

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Resolución del Tribunal calificador de la oposición para proveer 14 plazas de Técnicos de Administración General (rama económica) del Ayuntamiento de Madrid.

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que el primer ejercicio de la oposición para el que quedan convocados se celebrará en los días, hora y local que seguidamente se expresan:

Primera parte: Día 11 de diciembre de 1979, a las diez de la mañana, en los Salones de D. Cecilio Rodríguez (Parque del Retiro).

Segunda parte: Día 13 de diciembre de 1979, a las diez de la mañana, en los Salones de D. Cecilio Rodríguez (Parque del Retiro).

Se advierte a los opositores que al ejercicio deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, así como que podrán utilizar tablas financieras y máquina calculadora.

Madrid, 13 de noviembre de 1979.—El Secretario del Tribunal, Alberto Sánchez.

(O.—31.410)

Resolución del Tribunal calificador de la oposición para proveer 14 plazas de Técnicos de Administración General (rama económica) del Ayuntamiento de Madrid.

Verificado en el día de la fecha el sorteo que determina la base 8.2 de la convocatoria entre los aspirantes admitidos a la oposición, con el fin de determinar el orden de actuación de los mismos en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, ha correspondido actuar en primer lugar al opositor que figura con el número 1 en la relación de los aspirantes admitidos, don Miguel Aguirre Martínez, actuando, por tanto, en último lugar, doña María Cruz Vizcayno Muñoz.

Madrid, 13 de noviembre de 1979.—El Secretario del Tribunal, Alberto Sánchez.

(O.—31.411)

### LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso de adquisición de 6.580 camisas para Policías municipales, incluido 49 juegos de hombreras para Suboficiales.

Tipo: 1.000 pesetas por cada camisa. Total, 6.580.000 pesetas.

Plazos: De entrega de la totalidad de las prendas será de tres meses naturales. De garantía, cuatro meses.

Pagos: Por certificaciones de suministro efectuado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 95.800 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de 6.580 camisas para Policías municipales, incluido 49 juegos de hombreras para Suboficiales, conforme a la relación detallada en el pliego de condiciones, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas por camisa.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las 10,30 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 8 de noviembre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—31.351)

### MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

NOTA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID RELATIVA A LA REVISION DE LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "MASAS Y PATATAS FRITAS"

Vista el acta de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo del grupo de "Masas y Patatas Fritas" aprobando la revisión de las tablas salariales, según determina el artículo 25 del referido Convenio, esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las facultades que la vigente normativa le confiere, procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de octubre de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

### TABLA SALARIAL ACORDADA POR LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE "MASAS Y PATATAS FRITAS" DE MADRID Y SU PROVINCIA

Categorías	Mensual
Técnicos.	
Director de fabricación ... ..	30.000
Jefe de fabricación ... ..	26.856
Jefe de mantenimiento ... ..	23.388
Maestro obrador o encargado de taller ... ..	23.939
Jefe de almacén ... ..	23.388
Administrativos.	
Director administrativo ... ..	30.000
Jefe administrativo ... ..	26.856
Oficial administrativo de 1.ª ... ..	24.254
Oficial administrativo de 2.ª ... ..	22.698
Auxiliar administrativo ... ..	21.386
Telefonista ... ..	21.386
Inspector de ventas ... ..	27.032
Viajante o corredor de plaza ... ..	24.362
Promotor comercial ... ..	23.595
Vendedor ... ..	23.595
Vendedor-autoventa ... ..	24.787

Categorías	Diario
Obreros y subalternos.	
Oficial de 1.ª freidor, tostador o mantenimiento, etc. ... ..	826
Oficial de 2.ª freidor, tostador o mantenimiento, etc. ... ..	754
Avudante ... ..	719
Almacenero ... ..	713
Aprendiz de 1.º año ... ..	437
Aprendiz de 2.º año ... ..	511
Peones ... ..	713
Ordenanzas ... ..	730
Porteros ... ..	713
Vigilantes ... ..	713

(G. C.—9.873)

### MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CIA. ADRIATICA DE SEGUROS Y LUCERO, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Cía. Adriática de Seguros y Lucero, S. A."; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones

de la empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las d e liberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Cía. Adriática de Seguros y Lucero, S. A.", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número dos del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

### CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO FINANCIERO "COMPAÑIA ADRIATICA DE SEGUROS" Y "LUCERO, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS"

#### CAPITULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito personal.—El presente Convenio será de aplicación para todo el personal que figure en las plantillas de las compañías del grupo asegurador "Adriática-Lucero de Seguros", así como el de nuevo ingreso, sin más limitaciones que las establecidas en el apartado C) del artículo II de la vigente ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976.

Para todos aquéllos que no dediquen la totalidad de la jornada laboral al servicio de las compañías del grupo de for-

ma habitual, se aplicarán las ventajas económicas del Convenio proporcionalmente a las horas de trabajo.

Los empleados que se encuentren prestando el Servicio Militar a la entrada en vigor del presente Convenio, o se incorporen al mismo durante su vigencia, tanto con carácter obligatorio como voluntario, se beneficiarán de las ventajas del Convenio en la misma proporción que determina al respecto el Convenio Colectivo de ámbito estatal para las empresas de seguros, reaseguros y capitalización, así como la Ordenanza Laboral.

**Art. 2.º Ambito territorial.**—El presente Convenio será de aplicación para todo el personal que figure en las plantillas de las compañías del grupo asegurador "Adriática - Lucero de Seguros".

**Art. 3.º Entrada en vigor y duración.** El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tendrá validez hasta el día 31 de diciembre de 1979, fecha en que será prorrogado por la tática por periodos anuales, si previamente no fuera denunciado por cualquiera de las partes con preaviso de tres meses, como mínimo, antes de su expiración, o de la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

No obstante, la fecha prevista para su entrada en vigor se considera aplicable a todos los efectos desde primero de enero de 1979, con excepción del plus de asistencia y puntualidad, que se aplicará desde el primero de abril de 1979 para ambos Convenios.

El presente Convenio será revisado automáticamente por ambas partes si al 30 de junio de 1979 el índice de precios al consumo, en su conjunto nacional, supera el 11,50 por 100 respecto a diciembre de 1978.

**Art. 4.º Vinculación.**—Las condiciones pactadas en el presente Convenio son aplicables únicamente en cuanto tengan vigencia todas ellas, de tal forma que si alguna disposición, orden legal, decreto, ordenanza, etc., variase total o parcialmente alguna o varias cláusulas, automáticamente se considerará revisable.

CAPITULO II

Política empresarial

**Art. 5.º Organización.**—La organización del trabajo corresponde a la Dirección de las compañías, que podrá ejercitar sus funciones y facultades sin más limitaciones que las establecidas en la legislación vigente.

No obstante se pondrá en conocimiento del Comité de trabajadores los movimientos del personal de carácter administrativo que se produzcan, por si el mencionado Comité estimara pertinente informar a la Dirección sobre el particular.

Se cuidará especialmente del aumento de la productividad, utilizando para ello las técnicas y controles que estime más conveniente para la racionalización y mecanización del trabajo y fomento de la formación, promoción y espíritu de responsabilidad profesional de los empleados.

Dos veces al año se reunirán la Dirección y el Comité de trabajadores para conocer y tratar de la productividad y rendimiento del personal que afecta al presente Convenio, tanto como consecuencia de las reformas, reajustes de tarea, su distribución y organización en general, decididas por la Dirección de las compañías, como en orden a propuestas, estudios y sugerencias que, dirigidas a tales finalidades, se sometan a la deliberación del Comité de trabajadores. En dichas reuniones la Dirección informará de la marcha global del negocio.

Con independencia de lo anterior, trimestralmente, la Dirección facilitará al Comité de trabajadores las estadísticas de producción y siniestros que habitualmente confeccionará.

**Art. 6.º Sugerencias del personal.**—El personal del grupo podrá sugerir la adopción de medidas que considere adecuadas para la mayor expansión de las compañías que lo componen, proponiendo a la Dirección de las mismas, previa comunicación, si así lo desea, al Comité de trabajadores, aquellas que atiendan a la productividad, conservación de la cartera y perfeccionamiento de los servicios

en toda su amplitud y que permitan el máximo rendimiento del personal, dentro de unos márgenes normales.

Por parte de la Dirección de las compañías que componen el grupo en orden a las mejoras de la organización, métodos y racionalización del trabajo, estimulará la presentación de iniciativas y sugerencias mediante la adecuada recompensa de aquellas que se lleven a la práctica.

**Art. 7.º Formación del personal.**—Todo el personal deberá perfeccionar sus conocimientos profesionales asistiendo a conferencias o reuniones de estudios, seminarios, etc., y deberá seguir los cursos de capacitación que puedan facilitar o promover las compañías del grupo.

La Dirección de las compañías promoverá, en función de sus necesidades y conjuntamente con el Comité de trabajadores, cursos de estudios referentes a cualquier ramo o sistema de trabajo.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, la Dirección podrá igualmente promover libremente cuantos cursillos estime convenientes, orientados a incrementar la organización y producción de seguros.

Los empleados que hayan cursado estudios oficiales programados por la Escuela Profesional de Seguros o estén en posesión del certificado de estudios de la rama de Seguros expedidos por cualquier otro organismo oficial o autorizado gubernativamente para la expedición de dicho título a tal efecto, y todo aquel que esté interesado en cursarlos y que los efectúen con aprovechamiento, deberán ponerlo en conocimiento de la Dirección de las compañías y ésta procurará un puesto de trabajo en el que puedan poner en práctica los conocimientos especiales adquiridos, y de no ser posible este puesto, adquirirá igualmente el derecho a la percepción del plus de especialización establecido en el apartado segundo C) del artículo II de la resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de abril de 1972.

El personal del centro electrocontable, en atención a la constante necesidad de actualización de conocimientos específicos que han de mantener para adaptarse a la continua evolución de las máquinas electrocontables y a la posible alteración esporádica de su horario para un mejor aprovechamiento de las máquinas, sin sobrepasar en ningún caso el número de horas de trabajo señalado en este Convenio, percibirá el plus que a continuación se detalla en orden a los puestos de trabajo:

	Pesetas
Analistas y Jefe de explotación.	101.025
Programador de 1.ª	84.900
Programador de 2.ª	68.775
Programador de 3.ª y Operadores	52.650
Grabadoras, Verificadores y personal de control o en formación	20.400

Este plus se percibirá dividido en quince entregas mensuales, coincidiendo con los doce meses naturales y las pagas extraordinarias de julio, octubre y diciembre.

**Art. 8.º Ingreso de nuevo personal y ascensos.**—Todas las vacantes o nuevas plazas, en cualquier categoría hasta Jefe de Negociado, se cubrirán como sigue:

**Auxiliares.**—En primer lugar con el personal subalterno que opte por la plaza. De no solicitarlo ningún subalterno o no resultar apto en las relativas pruebas de capacidad, se cubrirán con el personal ajeno a las compañías. En igualdad de puntuación, tendrán preferencia las viudas y viudos de empleados, huérfanos de empleados, hijos de empleados jubilados o inválidos, hijos de empleados en activo y hermanos de empleados, igualmente en activo.

**Oficiales de 2.ª a Jefes de Negociado.**—Se cubrirán estas plazas con empleados de las compañías que opten a las mismas, siempre con categoría laboral inmediatamente inferior a la pretendida y con una antigüedad mínima de dos años en ella.

De no existir personal en dicha condiciones o no resultar aptos los candidatos, se cubrirán con personal con la antigüedad de un año o menos en la ca-

tegoría inmediata inferior a la convocada, y de no existir tampoco ninguno en dichas condiciones o no resultar aptos en las pruebas, con personal de las compañías cualquiera que sea su categoría.

De no resultar aptos los candidatos de las compañías, se proveerán con personal ajeno a las mismas, observándose la misma preferencia en igualdad de puntuación de viudas y viudos de empleados, huérfanos de empleados, hijos de empleados jubilados o inválidos, hijos de empleados en activo y hermanos de empleados igualmente en activo.

**Categorías superiores.**—Se cubrirán por libre disposición de la Dirección de las compañías, si bien procurará sea con empleados de las mismas.

**Inspectores.**—Se cubrirán, igualmente, con empleados de las compañías, siempre que superen las relativas pruebas de aptitud.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Empresas de Seguros y Capitalización.

**Art. 9.º Exámenes.**—Cuando se produzcan vacantes o ingreso de nuevo personal en cualquier categoría hasta Jefe de Negociado, se convocarán exámenes, que serán anunciados en todos los tablones existentes en las oficinas de las compañías, y se realizarán de conformidad con las pruebas que la Dirección establezca para cada una de ellas, teniendo en cuenta que las correspondientes a Oficial de 1.ª y Oficial de 2.ª se ajustarán a las determinadas en los artículos 18 y 22 de la vigente Ordenanza de Trabajo para las empresas de Seguros y Capitalización.

Los exámenes serán únicos para cada categoría y podrán concurrir a los mismos todos los candidatos empleados que reúnan las condiciones establecidas en el artículo octavo de este Convenio.

Solamente se convocará otro examen cuando no resulte cubierta la plaza por los empleados de las compañías, para personal ajeno a las mismas, siendo las condiciones exigidas idénticas a las de los empleados y con las preferencias establecidas en el artículo octavo.

El Tribunal examinador estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Jefe de empresa o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia.
- b) El jefe del ramo o servicio para el que se convoca la plaza.
- c) Un Vocal designado por sorteo entre diez empleados propuestos por el Comité de trabajadores. Tendrán como mínimo la categoría laboral de la plaza convocada.
- d) Un Vocal designado por el Comité de trabajadores de entre sus componentes.

Además de la valoración y calificación de los ejercicios, será misión expresa del Tribunal la confección en cada convocatoria de cuatro exámenes diferentes, dentro del nivel señalado por la Dirección. Por sorteo, en el momento del examen, se determinará el ejercicio a realizar.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida por cada candidato, se tendrá en cuenta para la adjudicación de la plaza el siguiente orden de méritos:

1. Antigüedad en las compañías.
2. Antigüedad en la categoría dentro de las compañías.
3. El de mayor edad.

Si persistiera la igualdad de circunstancias y puntuación, el Presidente tendrá voto de calidad.

Cualquier examinado podrá solicitar del Tribunal aclaración de la puntuación obtenida, a la vista del ejercicio realizado, en un plazo máximo de cinco días desde el de la publicación de los resultados.

**Art. 10. Jornada de trabajo, horario y vacaciones.**

1. La jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente Convenio será de treinta y cinco horas semanales, distribuidas en proporción de siete horas diarias, de lunes a viernes, y entre las ocho y quince horas, sujetándose a lo dispuesto en el número 6 del artículo 23 de la ley de Relaciones Laborales.

Por lo que se refiere al centro electrocontable y para un más completo aprovechamiento de las máquinas que lo integran, se establecerán turnos de trabajo, si bien, en todo caso, el número de horas

a trabajar en estos turnos tendrá que ser siempre idénticas al establecido más arriba, respetándose los derechos adquiridos por el personal de este centro electrocontable al 31 de diciembre de 1978.

Para hacer más eficaces las horas de trabajo y compensar en parte la reducción de jornada, queda suprimido el margen de tolerancia de diez minutos a la entrada que establece el artículo 49 de la vigente Ordenanza de Trabajo.

II. Ratificando la concesión hecha en años anteriores, se mantienen como festivos a todos los efectos los siguientes días, además de los que tengan tal carácter por disposición oficial:

a) El jueves y viernes de la Semana Santa.

b) El 27 de junio, Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, patrona del Seguro.

c) Al 50 por 100 del personal, los días 26 y 27 de diciembre y 2 y 3 de enero, según los turnos rotativos ya establecidos.

d) Excepcionalmente para este Convenio y al 50 por 100 del personal, el del primer turno disfrutará también el día 24 y el del segundo turno el día 31, ambos correspondientes al mes de diciembre.

III. Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones al año.

Deberán procurar disfrutarse dentro de los meses de julio a septiembre de cada año, llegando a un acuerdo entre el Jefe y los empleados de cada ramo o servicio, con el fin de que éste quede atendido en las mejores condiciones posibles, conforme establece el artículo 40 de la vigente Ordenanza de Trabajo para las empresas de Seguros y Capitalización.

De no existir acuerdos sobre el particular para la preferencia en la elección de fecha, se contemplará el orden rotativo dentro de cada categoría.

Todos los empleados tendrán derecho a fraccionar sus vacaciones como máximo en dos periodos.

Por razones de trabajo, en ningún caso se podrá tomar vacaciones en diciembre y enero, salvo excepción por causas muy justificadas.

CAPITULO III

Retribuciones

**Art. 11.** Durante la vigencia del presente Convenio el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

a) Las establecidas en todo momento en la rama de Seguros por Ordenanza, Convenios Provinciales o Nacionales, sin excepción de ninguna clase.

b) **Auxiliares.**—Los empleados que ostenten esta categoría y lleven dos años de antigüedad en la misma, al iniciarse el tercero, cuarto, quinto y sucesivos años percibirán anualmente un incremento de 6.000 pesetas hasta igualar el sueldo del Oficial de 2.ª, momento en que ascenderá automáticamente a dicha categoría, absorbiéndose estos incrementos. No obstante, este ascenso se producirá igualmente al cumplir la edad de veintiocho años, siempre y cuando tenga cuatro años de antigüedad en la categoría.

Los Auxiliares que causen alta en las compañías con veinticinco o más años, adquirirán este derecho después de cuatro años de permanencia en dicha categoría.

c) **Subalternos.**—Los subalternos con categoría laboral de Ordenanza, a los diez años de antigüedad en la empresa pasarán a percibir el sueldo equivalente a la categoría de Cobrador; a los veinte años, el sueldo equivalente a la categoría de Conserje, y a los veinticinco años de antigüedad en la empresa, el equivalente al sueldo de la categoría laboral de Oficial de 1.ª.

Los Cobradores, a los diez años de antigüedad en la empresa percibirán el sueldo equivalente a la categoría de Conserje y a los veinte años de permanencia en la empresa, el sueldo equivalente a la categoría de Oficial de 1.ª.

Los Conserjes, a los veinticinco años de antigüedad en la empresa percibirán el sueldo equivalente a la categoría laboral de Oficial de 1.ª, y a los treinta años de antigüedad en la empresa su sueldo incrementado en el 50 por 100 de la dife-

rencia existente entre el de Oficial de 1.ª y Jefe de Negociado.

El Ayudante de oficios varios, a los diez años de antigüedad en la empresa pasará a percibir el sueldo equivalente al de Oficial de oficios varios y a los veinte años de antigüedad en la empresa, el sueldo de Oficial de 1.ª administrativo.

El Oficial de oficios varios, a los quince años de antigüedad en la empresa percibirá el sueldo equivalente a la categoría de Oficial de 1.ª administrativo.

Los incrementos de este apartado c) serán computables a efectos de jubilación.

d) **Oficiales de 1.ª**—A los quince años de antigüedad en la categoría percibirán su sueldo incrementado en el 50 por 100 de la diferencia existente entre el de su categoría y el de la de Jefe de Negociado, siendo computable a efectos de jubilación.

e) **Plus Convenio.**—El plus Convenio será de 75.000 pesetas anuales para todo el personal, abonable en quince mensualidades de 5.000 pesetas cada una, o sea, en las doce pagas ordinarias y en las extraordinarias de julio, octubre y diciembre, siendo computable a efectos de jubilación.

f) **Pagas de Convenio.**—Además de las establecidas en el apartado a), las compañías abonarán a todo el personal dos pagas, cuyo importe será igual a las que en concepto de participación en primas haya abonado en el mismo año de 1979.

Estas pagas serán abonables en los meses de mayo y noviembre de 1979.

El importe de estas pagas no será computable a efectos de jubilación.

g) **Plus de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo.**—Este plus, contemplado en el artículo 12, apartado tres, del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las empresas de Seguros, Reaseguros y Capitalización, será incrementado sobre el que se determina en dicho Convenio en 40 pesetas por día trabajado.

El régimen para su percepción será el determinado en el Convenio estatal.

Dicho plus se percibirá siempre y cuando no se sobrepase la hora de entrada al trabajo el margen de:

— Dos minutos para el personal que firma en la primera planta.

— Tres minutos para el que firma en la tercera planta.

— Cuatro minutos para el personal que firma en la quinta planta.

El personal que en la actualidad está excluido de firma y que, en su consecuencia no percibe este plus, podrá pasar a disfrutarlo en las mismas condiciones que el resto del personal siempre que se solicite de la oficina de Personal, a fin de que sea provisto de la obligada ficha de firma.

h) **Quebranto de moneda.**—Se fija en la cantidad de 6.000 pesetas anuales para el Cobrador de ventanilla de las oficinas centrales de las compañías en Madrid, percibiendo este importe en las doce pagas ordinarias y en las extraordinarias de julio, octubre y diciembre, con independencia de lo establecido en el Convenio estatal.

Art. 12. **Horas extraordinarias.**—El personal procurará, con un mayor celo e intensidad en el trabajo, de disminuir el número de horas extraordinarias, proponiéndose como meta que se hagan innecesarias en el futuro.

Las posibles horas extraordinarias que, no obstante lo anteriormente indicado, sea necesario realizar, se abonarán de acuerdo con lo que establece la Ordenanza de Trabajo para las empresas de Seguros y Capitalización.

## CAPITULO IV

### Mejoras sociales

Art. 13. **Cuentas de ahorro.**—Se mantiene la situación fijada en su Reglamento.

Art. 14. **Ayuda de estudios y centros maternos.**—Las compañías destinarán anualmente, para ayudas de estudios y asistencia a centros maternos, la cantidad de 2.550.000 pesetas para empleados e hijos y huérfanos de empleados, cuya distribución se efectuará de acuerdo con el Reglamento establecido por la Dirección y el Comité de trabajadores.

Art. 15. **Apartamentos.**—Las compañías mantienen y corren con los gastos de los tres apartamentos que para uso y disfrute de los empleados y jubilados poseen en la Urbanización "Las Lanzas", de Alicante.

Tienen derecho a estos apartamentos todo el personal que figure en la plantilla con antigüedad superior a un año, así como el personal jubilado, si bien estos solamente podrán ocuparlos cuando no lo estén por empleados en activo.

Dadas las características tan distintas que ofrece cada apartamento, es preciso establecer las siguientes condiciones:

a) **Apartamento grande.**—Será ocupado preferentemente por empleados con tres o más hijos solteros.

b) **Apartamento mediano.**—Preferentemente para empleados con menos de tres hijos.

c) **Apartamento pequeño.**—Para empleados solteros o casados sin hijos, preferentemente.

Se establecen turnos de catorce días, comprendidos entre los días 1 al 14 y 16 al 30 de cada mes, dentro de los meses de junio a septiembre.

Antes del 28 de febrero, los empleados que así lo deseen deberán presentar su solicitud al Comité de trabajadores, en modelo facilitado al efecto, procediendo éste a la adjudicación entre todas las solicitudes de la siguiente forma:

— Los empleados que no hayan disfrutado ninguna vez de los apartamentos tendrán preferencia en la asignación de turno, teniendo en cuenta que esta asignación se efectuará por orden de antigüedad en las compañías.

— De quedar turnos vacantes, una vez efectuada la asignación de éstos, se proseguirá con los solicitantes que hayan disfrutado una vez, asignándose entre todos los turnos que existan vacantes, por orden de antigüedad de disfrute, continuando de esta forma con los que hayan disfrutado dos veces y así sucesivamente hasta completar todos los turnos.

Art. 16. **Cheques de Reyes y regalo de Navidad.**

**Reyes.**—Con motivo de la festividad de Reyes las compañías concederán a cada hijo de empleado e hijo de empleado fallecido, un cheque-regalo.

**Navidad.**—Igualmente, con motivo de las fiestas navideñas, las compañías entregarán a cada empleado un obsequio navideño. Este obsequio se hace extensivo al personal jubilado o en situación de invalidez.

Art. 17. **Premio de permanencia.**—A fin de premiar los servicios prestados a las compañías del grupo, se concederán a los empleados afectados por este Convenio los premios que a continuación se detallan:

— Al cumplir veinticinco años de servicio, una mensualidad corriente, con un mínimo de 45.000 pesetas.

— Al cumplir cuarenta años de servicio, dos mensualidades corrientes, con un mínimo de 63.000 pesetas.

— Al cumplir cincuenta años de servicio, tres mensualidades corrientes, con un mínimo de 80.000 pesetas.

Art. 18. **Fondo económico.**—Para atenciones sociales de los empleados de las compañías del grupo, la Dirección de las mismas destinará la cantidad de pesetas 250.000, que administrará el Comité de trabajadores.

Art. 19. **"Deportiva Adriática".**—Para actividades deportivo-culturales de los empleados componentes de las plantillas de las compañías del grupo, la Dirección de las mismas aportará la cantidad de 100.000 pesetas anuales, que administrará la propia "Deportiva Adriática".

Art. 20. **Premios de nupcialidad y de natalidad.**—Todos los empleados afectados por el presente Convenio percibirán un premio de nupcialidad al contraer matrimonio por importe de 18.000 pesetas, y por el nacimiento de cada hijo la cantidad de 6.000 pesetas.

Art. 21. **Préstamos.**

A) **Vivienda.**—Al objeto de facilitar el acceso a la vivienda, la Dirección de las compañías del grupo concederá préstamos cuya cuantía máxima se fija en 400.000 pesetas. Dicho préstamo deven-

gará un interés del 3 por 100 anual, y su amortización se realizará en el plazo máximo de diez años.

B) **Personales.**—Se concederán préstamos con destino diverso, cuyos conceptos e importes se determinan:

	Pesetas
1. Para obras en la vivienda habitual del empleado:	
a) Cuando el empleado sea el cabeza de familia ... ..	120.000
b) Cuando el empleado conviva con los padres ... ..	60.000
2. Para adquisición de mobiliario con destino a su domicilio habitual:	
a) Cuando el empleado sea el cabeza de familia ... ..	60.000
b) Cuando el empleado conviva con los padres ... ..	30.000
3. Para matrimonio del propio empleado e hijos ... ..	50.000

C) **Otros.**—Se concederán préstamos para la adquisición de vehículos, cuyos conceptos e importes se determinan:

	Pesetas
a) Vehículos automóviles . . . . .	100.000
b) Vehículos motocicletas . . . . .	25.000

Los préstamos señalados en el apartado B) no devengarán interés y serán compatibles con los señalados en el A), si bien no podrán solicitarse nuevos préstamos para conceptos ya solicitados hasta haber amortizado el anterior.

Los préstamos del apartado C) serán incompatibles entre sí, y con los señalados en el apartado B), de forma que hasta la amortización de uno no podrá solicitarse otro para igual destino, ni para los señalados en el apartado B).

Los préstamos del apartado C) devengarán el interés del 3 por 100 anual.

La amortización de los préstamos que anteceden, señalados B) y C), se hará en los siguientes plazos, con dependencia de su cuantía:

- Préstamos entre 50.001 y 120.000 pesetas, en tres años.
- Préstamos entre 25.001 y 50.000 pesetas, en dos años.
- Préstamos hasta 25.000 pesetas, en un año.

Art. 22. **Seguro de vida.**—Con independencia de lo establecido en el Convenio de ámbito estatal para las empresas de seguros, reaseguros y capitalización, las compañías del grupo concederán, a su exclusivo cargo, para todos los empleados en activo con seis meses como mínimo de antigüedad en la plantilla de las mismas, un seguro para caso de fallecimiento e invalidez, por las siguientes cuantías:

	Pesetas
— Empleados solteros, viudos o casados sin hijos . . . . .	200.000
— Por cada hijo menor de diecinueve años o mayor incapacitado ... ..	50.000

Los capitales anteriores, en caso de muerte por accidente, serán de doble cuantía.

Los beneficiarios de este seguro serán los mismos designados como tales para el seguro establecido en el Convenio de ámbito estatal para las empresas de seguros, reaseguros y capitalización.

Art. 23. **Síndico-laborales.**

a) Podrá solicitarse de las compañías del grupo autorización para la celebración de asambleas en los locales de las compañías, exponiendo las razones por las que se solicita.

Caso de denegarse la autorización, la Dirección expondrá igualmente las razones de tal denegación.

b) Los empleados afectados por el presente Convenio y en particular los componentes del Comité de trabajadores, tendrán los derechos y obligaciones que les confiera la legislación vigente en cada momento.

## DISPOSICION FINAL

**Comisión Mixta.**—Con el fin de velar por el cumplimiento e interpretación del Convenio en el plazo de veinte días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se creará una Comisión Mixta integrada por tres repre-

sentantes designados por la Dirección del grupo y tres representantes de los trabajadores, actuando como Presidente y Secretario las personas que designen los Organismos competentes.

En el supuesto de que la Comisión no resuelva en cuantas cuestiones deba conocer, deberá hacer constar en el dictamen los votos particulares de cada vocal, así como fundamentos.

En el caso de que cualquiera de las partes no llegue a conseguir mayoría, deberá solicitarse el pronunciamiento de la Autoridad laboral que corresponda.

Los dictámenes emitidos por la Comisión Mixta del Convenio no impedirán, en su caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Reglamento para la aplicación de la ley de Convenios Colectivos en la forma y alcance regulados en dicho texto legal.

## DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En caso de denuncia del presente Convenio, de acuerdo con el artículo 3.º, las conversaciones del nuevo Convenio Colectivo de empresa se iniciarán una vez conocido el Convenio de ámbito nacional, negociándose, no obstante, condiciones económicas transitorias hasta la aprobación de los mismos.

## DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Las definiciones de puestos de trabajo del personal del Centro Electrocontable, dada la constante actualización en este campo, pueden ser variadas en lo sucesivo en función de los nuevos sistemas que se apliquen en el mencionado Centro.

(G. C.—10.042)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial

## Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas del día 12 del mes de noviembre de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado de Atocha", cuyos ámbitos territorial y profesional son: El citado Mercado y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Vicente Casas.

Alfonso Díaz Bonachela.

Ángel Leo Fuentes.

(G. C.—10.482)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 5 del mes de noviembre de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Provincial de Empresarios Transformadores de Plásticos", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Daniel Serrano.

Rafael Eguino.

Carlos Lorenzo.

(G. C.—10.483)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 7 del mes de noviembre de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Comerciantes de la Galería Moratalaz II", cuyos ámbitos territorial y profesional son: La citada galería y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Jesús Becos Arranz.

Manuel Martínez Nieto.

Pablo Pérez Cejuela.

(G. C.—10.484)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

**AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS**

**ANUNCIO**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don Pedro Arroyo Arroyo.

Domicilio: María Pedraza, 37, Madrid.

Clase de material a extraer: Aridos. Metros cúbicos: 3.000.

Cauce: Arroyo Quijorna.

Tramo: De 1.500 metros, situados a 0 metros aguas arriba del río Perales, terminando a los 1.500 metros aguas arriba de dicha referencia.

Término municipal: Quijorna (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia A. R.—180.092/79.)

Madrid, 7 de noviembre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—10.564)

(O.—31.439)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid**

**ANUNCIO**

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1978, aprobó inicialmente y para el caso de que no se produjeran reclamaciones durante el preceptivo trámite de información pública, también provisional y definitivamente, el estudio de detalle de la semimanzana 11 Norte del sector de la prolongación de la avenida del Generalísimo, promovido por "Tromesa".

En base a que no se ha formulado alegación alguna durante el trámite de información pública a que fué sometido el expediente, el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, con fecha 24 de octubre de 1979, ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, adoptado por la Comisión el día 18 de diciembre de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—10.453)

(O.—31.379)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID**

**Sección de Industria**

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

55EL-15-1.495

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a petición de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102, solici-

tando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Fuenlabrada y tiene por objeto enlazar al C. T. "V. Mercedes 2" y la E. T. D. "Fabián Ribes-Norte". Tiene su origen en la línea subestación del C. T. "V. Mercedes 2" y su final en línea subestación a la E. T. D. "Fabián Ribes-Norte".

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 66 metros y conductor LA. 78. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "Yeregui" (55-SE45/36). Número 2.617.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—Por el Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—10.454)

(O.—31.380)

**MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL PRIMERA DE MADRID**

Doña María Teresa Irrigüible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretaria de la Primera Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Hago saber: Que con fecha 13-2-79 tuvo entrada en esta Comisión escrito de iniciación de actuaciones promovido por la Mutualidad Laboral de Comercio y Hostelería, en materia de invalidez permanente por enfermedad común, a favor de don Clemente Martín Muñoz.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1969 y a efectos de notificar al trabajador don Clemente Martín Muñoz, en ignorado paradero, de la iniciación del expediente, se acordó la inserción del presente edicto, debiendo ponerse en conocimiento del trabajador que, en el plazo de diez días, puede formular por escrito y en un solo acto cuantas alegaciones considere pertinentes sobre la cuestión planteada, aportando al mismo tiempo la documentación que estime procedente, pudiendo, si así lo considera oportuno, examinar el expediente que se le pondrá de manifiesto en esta Comisión, sita en Madrid, calle de Francisco Silvela, número 57, primera planta, durante el expresado plazo de diez días, de once a trece horas.

Madrid, a 2 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.485)

Doña María Teresa Irrigüible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretaria de la Primera Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Hago saber: Que con fecha 12-3-79 tuvo entrada en esta Comisión escrito de iniciación de actuaciones promovido por la Dirección Provincial del I. N. S. S., Sector Siderometalúrgico, en materia de lesiones permanentes no invalidantes que por accidente de trabajo se encuentra afecto el productor don Tonino Zeka Silvestrini.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1969 y a efectos de notificar al trabajador don Tonino Zeka Silvestrini, en ignorado paradero, de la iniciación del expediente, se acordó la inserción del presente edicto, debiendo ponerse en conocimiento del trabajador que,

en el plazo de diez días, puede formular por escrito y en un solo acto cuantas alegaciones considere pertinentes sobre la cuestión planteada, aportando al mismo tiempo la documentación que estime procedente, pudiendo, si así lo considera oportuno, examinar el expediente que se le pondrá de manifiesto en esta Comisión, sita en Madrid, calle de Francisco Silvela, número 57, primera planta, durante el expresado plazo de diez días, de once a trece horas.

Madrid, a 2 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.486)

**MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DEL TESORO**

Habiendo sufrido extravío el talón número 50.243 del "Banco de España", contra la cuenta del Tesoro Público, que le fué entregado en su día a don Glicerio Antoranz de Antonio, apoderado de don Estanislao de Aranzadi Rodríguez, por un importe de 72.000 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que, según dispone el número 27 del Reglamento del Convenio de Tesorería, aprobado por Real Decreto de 26 de junio de 1894, transcurrido que sea el plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de esta fecha, será declarado nulo y sin ningún valor, expidiéndose nuevo talón, que será entregado al interesado que se menciona.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Director general, P. D., Eduardo Sanchordi.

(A.—22.369)

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid**

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, por no haber sido hallados en los domicilios que figuran en los censos fiscales de esta Delegación, o porque se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación que la Administración de Tributos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 38 de la Instrucción Provisional para la exacción de la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial, y de acuerdo con los datos consignados en la certificación expedida por el Secretario de la Junta de Evaluación correspondiente, ha practicado liquidación definitiva, por el ejercicio número de referencia e importe que en cada caso se expresa.

Quando de la liquidación practicada resulte cantidad a devolver se instruirá de oficio el oportuno expediente, y tendrá efecto la devolución en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de la liquidación, previa presentación en la Administración de Tributos de la carta de pago original, acreditativa del ingreso a cuenta, y de los recibos del Impuesto Industrial Licencia Fiscal, correspondientes al ejercicio a que se refiere esta liquidación. Transcurrido dicho plazo, se declarará la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones.

En el caso de Sociedades y demás entidades jurídicas, la notificación se practica para conocimiento de las bases señaladas por la Junta.

Contra la liquidación y bases expresadas, pueden interponerse los recursos que a continuación se especifican:

**Recursos contra la liquidación:** De reposición, en el plazo de ocho días, ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda.

**Recursos contra las bases:** De agravio comparativo y de aplicación indebida de índices, en el plazo de quince días, ante el Jurado Territorial Tributario. El de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Administración de

Tributos de esta Delegación de Hacienda.

En todos los plazos reseñados, se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Relación de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.**

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.— NUMERO DE ORGANIGRAMA.—EJERCICIO.— BASE IMPUTADA.—BASE LIQUIDABLE.—A DEVOTVER.—AÑO CONTRAIDO.— NUMERO DE REFERENCIA

Julio Carrero Díaz. — Nueva, 13, Colmenar Viejo. — 23-10. — 1975. — 30.000 pesetas. — 0 pesetas 0 pesetas. — 1977. — 105977-92.

Sistemas Audiovisuales, S. A. — Hoyo C. 58. Colmenar Viejo. — 15-652. — 1975. — 490.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1977. — 147283-150.

Jesús Marín Montes. — San Luis, 2. Alcorcón. — 21-624 N. — 1975. — 50.000 pesetas. — 20.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1977. — 147403-206.

Manuel Rebollo Mora. — Plaza Príncipe de España, 12. — Alcorcón. — 21-624 N. — 1975. — 26.000 pesetas. — 18.500 pesetas. — 0 pesetas. — 1977. — 147403-321.

Arcu, S. L. — Carretera Loeches, 1. Torrejón de Ardoz. — 15-370 A. — 1976. — 900.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 10-1.

Promociones de Torrejón, S. A. — Madrid, 27. Torrejón de Ardoz. — 08-60 A. — 1976. — 7.126.400 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 12-488.

Constructora Alhama, S. A. — Natalia de Silva, Alcalá de Henares. — 09-60 A. — 1976. — 5.548.400 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 13-320.

Constructora Ceclavín, S. A. — Andrea Doria, Getafe. — 08-60 B. — 1976. — 960.400 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 13-321.

Eusebio Martínez López y otro. — Pinilla Valle. — 08-60 D. — 1976. — 1.400.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 14-375.

Articesped, S. A. — Conmar, 12. Torrejón de Ardoz. — 13-225 A. — 1976. — 300.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 17-145.

Matutano Petmilk, S. A. — Carretera Ajalvir, s/n. Torrejón de Ardoz. — 03-610 C. — 1975. — 950.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 55769-106.

Nautrónica, S. A. — Carretera Loeches, Km. 1. Torrejón de Ardoz. — 03-610 C. — 680.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 55769-106.

Veyco, S. A. — Carretera Francia, Km. 16. San Sebastián de los Reyes. — 03-610 C. — 1976. — 650.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 55769-153.

Jacky Ibérica, S. A. — Carretera Madrid-Irún, Km. 15. Alcobendas. — 11-10. — 1976. — 780.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 57292-23.

Actividades Chacinerías, S. A. — Plaza España, s/n. Valdemoro. — 11-20. — 1976. — 1.580.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 57307-31.

Ibérica Congelación, S. A. — Carretera Loeches, s/n. Torrejón de Ardoz. — 11-20. — 1976. — 2.500.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 57307-47.

Matadero General Frigorífico, S. A. — Grafito, s/n. Torrejón de Ardoz. — 11-712. — 1976. — 135.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 57363-122.

Los Tres Nueves. — Alpajes, 11. Aranjuez. — 13-11. — 1976. — 70.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 57837-85.

Polymer Chemte, S. A. — Fuenlabrada. — 13-203. — 1976. — 563.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 57877-39.

Cyed, S. A. — Carretera Loeches, kilómetro 1. Torrejón de Ardoz. — 13-223. — 1976. — 290.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 57892-1.

Guillén Maderas, S. A. — Carretera Andalucía, s/n. Valdemoro. — 14-153 B. — 1976. — 500.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 58012-63.

- Construcciones Talle Gracia, S. L. — Carretera Loeches, s/n. Campo Real. 14-153 F. 1976. — 300.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 58109-1.
- Diaglas, S. A. — Almendro, 8. Fuenlabrada. — 15-213. — 1976. — 50.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 58280-11.
- Aluminio Estrella, S. L. — Camino Viejo Leganés, Km. 17. Fuenlabrada. — 15-11 C. — 1976. — 1.500.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 58298-6.
- Fimén, S. L. — Calvo Sotelo, 66. Fuenlabrada. — 15-111 C. — 1976. — 1.750.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 58298-22.
- Emeta, S. A. — Roble, 23. Torrejón de Ardoz. — 15-112. — 1976. — 988.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 58322-42.
- Talleres Metalur Díaz, S. A. — Carretera Villaviciosa, 17. Fuenlabrada. — 15-111. — 1976. — 369.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 58322-43.
- Manufacturas Envases Metálicos, Sociedad Anónima. — Carretera Moraleja de Enmedio, s/n. Fuenlabrada. — 15-22. — 1976. — 675.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 58456-17.
- Domobin, S. A. — Polígono Industrial, 23. Valdemoro. — 15-274. — 1976. — 200.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 58621-117.
- Novafar, S. A. — Camino Carrera, s/n. Fuenlabrada. — 15-274. — 1976. — 200.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 58621-137.
- Central Embo Aranjuez, S. L. — Flores, s/n. Aranjuez. — 16-61. — 1976. — 530.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 59013-16.
- Deccecx, S. A. — Carretera Loeches, s/n. Torrejón de Ardoz. — 22-90. — 1976. — 953.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 59404-44.
- Hermanos Tomás Rioja Milano. — Arganda. — 23-10. — 1976. — 110.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 59562-34.
- José L. Fernández Martínez. — Princesa, s/n. Alcalá de Henares. — 15-663 D. — 1975. — 48.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 60959-570.
- M. V. Rodríguez Barnuevo. — Avenida General Mola, 51. Alcorcón. — 15-633 D. — 1975. — 24.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 60959-648.
- José L. Rodríguez Gallego. — Santiago Apóstol, 3. Alcobendas. — 15-633 D. — 1975. — 32.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 60959-649.
- José Sánchez Fernández. — Pamplona, 17. Torrejón de Ardoz. — 15-663 D. — 1975. — 16.000 pesetas. — 11.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 60959-658.
- Carm, Española, S. A. — Puigcerdá, número 8. — Madrid. — 01-70 A. — 1976. — 8.500.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 61925-23.
- Spain Export, S. A. — Algete. — 01-70 A. — 1976. — 2.750.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 61295-469.
- Yv. Hm. Hernández Benit, C. B. — Parla. — 01-83. — 1976. — 200.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 61317-70.
- José Luis López Ortega. — Camino Monte, 104. San Sebastián de los Reyes. — 01-841. — 1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 36.800 pesetas. — 1978. — 61511-45.
- Cerámica San Roque, S. A. — Prados Maglano, 21. Torres Alameda. — 08-100 B. — 1976. — 625.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 62153-23.
- Hormiobras Madrid, S. A. — Carretera Valencia, Km. 20. Rivas Vaciamadrid. — 08-121. — 1976. — 500.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 62167-96.
- Prefabricados Canteras, S. A. — Aves, s/n. Aranjuez. — 08-121. — 1976. — 600.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 62167-98.
- Goya Esteban, S. L. — Horcajuelo, s/n. Belmonte del Tajo. — 08-150 A. — 1976. — 775.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 62185-43.
- Italmármol, S. A. — Carretera Barce-lona, Km. 21. Torrejón de Ardoz. — 08-150 A. — 1976. — 660.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 62185-55.
- Mármoles y Decoraciones, S. A. — Parla. — 08-150 A. — 1976. — 588.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 62185-61.
- Terrazos Centro, S. A. — Mayo, 8. Madrid. — 08-150 A. — 1976. — 740.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 62185-137.
- Crea Modell, S. A. — Valdonaire, 239. Humanes (Madrid). — 08-151. — 1976. — 200.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 62263-49.
- Juan P. Gil Agueda. — Carretera San Martín de Valdeiglesias, s/n. Ciempozuelos. — 1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 62263-27.
- San Andrés Sánchez F. — Altea, 2. Velilla San Antonio. — 08-151. — 1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 62263-20.
- Tecnovid, S. L. — Gran Habitat, s/n. Arganda. — 08-210 pesetas. — 1976. — 1.700.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 62281-101.
- Gerardo Carrión, S. A. — San Fernando, 4. Loeches. — 08-60 C. — 1976. — 315.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 62353-437.
- Medina Garma, S. A. — Fuencarral. San Sebastián de los Reyes. — 08-60 C. — 1976. — 1.417.590 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 62353-556.
- Tomsa de Construcciones, S. L. — Tomás Villanueva, s/n. Alcalá de Henares. — 08-60 I. — 1976. — 2.377.200 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 62357-564.
- Urbanizadora Constructora Nuevo Madrid, S. A. — Mártires Pueblo, 1. San Sebastián de los Reyes. — 08-60 C. — 1976. — 7.043.200 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 62357-437.
- Lohoman Ibérica, S. A. — Cid Campeador, 4. Alcalá de Henares. — 11-601. — 1976. — 210.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 63021-170.
- López Rubio, S. L. — General Mola, número 37. San Lorenzo de El Escorial. — 11-65. — 1976. — 341.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 63133-715.
- Protección Española, S. A. — Campo, s/n. Morata de Tajuña. — 13-222. — 1976. — 130.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 65151-98.
- Rosendo Peña Muñoz. — Brújula, s/n. Torrejón de Ardoz. — 13-640. — 1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 94.100 pesetas. — 1978. — 65266-87.
- Perera, S. A. — Metano, s/n. Torrejón de Ardoz. — 13-640. — 1976. — 475.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 65266-57.
- Euhime, S. A. — Joaquín Rodrigo, 14. Aranjuez. — 15-501 A. — 1976. — 500.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 65507-30.
- Carpintería Aluminio, S. A. — Sepulcro, s/n. Arganda. — 15-2330. — 1976. — 1.956.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 65522-24.
- Decor España Centro Madrileña, Sociedad Anónima. — Sauce, 64. — Torrejón de Ardoz. — 15-2330. — 1976. — 341.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 65522-176.
- Grin Luz, S. A. — San Melchor, 13. Leganés. — 15-2330. — 1976. — 728.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 65522-56.
- Padre Damián Aluminios, S. A. — Azque, 46. Alcalá de Henares. — 15-2330. — 1976. — 987.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 65522-202.
- Industria C. Continental, S. A. — Carretera Fuenlabrada, Km. 2. Humanes (Madrid). — 15-271. — 1976. — 250.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 65659-129.
- Prodem, S. A. — Capitán, 7. Aranjuez. — 15-271. — 1976. — 200.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 65659-178.
- Rafael Matarranz Petite. — Oca, s/n. Collado Villalba. — 15-273. — 1976. — 200.000 pesetas. — 0 pesetas. — 13.000 pesetas. — 1978. — 65764-185.
- Demiplás, S. A. — Carpinteros, 6. Getafe. — 15-275. — 1976. — 1.800.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 62827-37.
- General Ibérica Instalaciones, S. A. — Cisneros, 1. Alcalá de Henares. — 15-275. — 1976. — 1.000.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 65827-162.
- Electro Alonso, S. L. — Jardines, 8. Ciempozuelos. — 15-375 D. — 1976. — 400.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 66112-74.
- Industrial del Baño, S. A. — José Antonio, 8. Colmenar Viejo. — 21-505 pesetas. — 1976. — 200.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 66282-212.
- Francisco Huerta Galán. — Nuñez Balboa, 43. Getafe. — 15-500. — 1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 22.000 pesetas. — 1978. — 66337-175.
- Quesada Torres, S. A. — Carretera Valencia, Km. 24. Arganda. — 15-500. — 1976. — 600.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 66337-295.
- Técnica Industrial Poliéster, S. A. — Bronce, s/n. Torrejón de Ardoz. — 15-500. — 1976. — 500.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 66337-470.
- Comercial Montajes, S. A. — Pinto, número 13. San Fernando de Henares. — 15-500. — 1976. — 280.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 66337-591.
- Femo, S. A. — Sauce, 48. Torrejón de Ardoz. — 15-502 G. — 1976. — 500.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67023-33.
- Sergio Soto Arribas. — Camino Hondo Perales, s/n. Getafe. — 15-502 G. — 1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 51.400 pesetas. — 1978. — 67230-213.
- Enger, S. A. — Orense, 4. Torrejón de Ardoz. — 15-697 C. — 1976. — 180.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67652-540.
- Mopsa, S. A. — La Frontera, s/n. Torrejón de Ardoz. — 15-697 C. — 1976. — 1.400.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67652-207.
- Phofi, S. A. — Plaza José Antonio, 5. Torrejón de Ardoz. — 15-697 C. — 1976. — 300.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67652-231.
- Sum. Agrico. Ganaderos, S. P. M. — Real, 38. Colmenar Viejo. — 15-697 C. — 1976. — 200.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67652-465.
- Cartonajes Castilla, S. L. — Carretera Campo Real, Km. 2. Arganda. — 17-20. — 1976. — 525.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67952-30.
- Cartonajes Ibéricos, S. A. — Brújula, s/n. Torrejón de Ardoz. — 17-20. — 1976. — 615.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67952-176.
- Manipulados Saura, S. L. — Españolito, s/n. Torrejón de Ardoz. — 17-20. — 1976. — 350.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67952-210.
- Manipulados y Encuadernación Mecánica de Atazar. — 17-214. — 1976. — 280.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 68074-141.
- Servicios Auxiliares de Imprenta, Sociedad Anónima. — Pilar, s/n. Arganda. — 17-214. — 1976. — 50.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 68074-142.
- Villaberry, S. L. — Carretera Navalcarnero, 20. Griñón. — 17-214. — 1976. — 300.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 68074-62.
- Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.
- Madrid, 27 noviembre de 1978. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—3.664)
- Por esta oficina se ha dictado, en relación con las sociedades que se relacionan a continuación, el siguiente acuerdo:
- No habiendo presentado la Sociedad antes citada el Balance y documentación correspondiente al Ejercicio reseñado, para su liquidación por el impuesto sobre Sociedades que determina el artículo 71-2-b) del Texto refundido de la Ley del Impuesto General sobre la Renta de Sociedades, aprobado por Decreto 3.359/1967, de 23 de diciembre, procede en armonía con lo dispues-
- to en el artículo 70-a) del citado Texto Legal, y Regla 54.ª de la Instrucción de 13 de mayo de 1958, y una vez practicada la liquidación de oficio prevista en el artículo 73-2, del mismo texto, declarar la competencia del Jurado Territorial Tributario, debiendo comunicarse a la Sociedad interesada esta propuesta, como establece el artículo 6.º del Decreto 1.292/1965, de 6 de mayo, concediéndole el plazo de quince días para que formule sus alegaciones en pro o en contra de la misma, transcurrido el cual se elevará al superior acuerdo del Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda.
- El plazo para alegaciones empezará a contarse al día siguiente de la publicación de este edicto.
- Y no habiendo podido notificarse en el domicilio que consta en el expediente, desconociéndose el actual, se efectúa por el presente, a los efectos previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- Relación de contribuyentes por el concepto de EMPRESAS COLECTIVAS - COMPETENCIA JURADO.
- NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.— EJERCICIO 1974. — AÑO 1978. — NUMERO DE REFERENCIA
- Guillén Maderas, S. A. — A-2833921. Km. 34 Madrid-Andalucía. Valdemoro. 13830.
- Eccr, S. A. — A-2820367. — Salamanca, 3. Torrejón de Ardoz. — 13969. Auxiliar Panificadora de Importación y Exportación, S. L. — B-2824463. — Estación, 6. Alcorcón. — 17340.
- José Rodríguez de Pablo y Alfonso Vizán González, C. B. — E-2826683. — Finca la Chimenea. Aranjuez. — 17554. Fluiter, S. A. — Transportes Internacionales. — A-2831863. — General Fanjul, 83. Madrid. — 18630.
- Sons y Compañía, S. A. — A2832318. Ortega y Gasset, 34. Madrid. — 18750.
- Rentivador, S. A. — A-2832406. — Castelló, 7. Madrid. — 18776.
- Ackala, S. A. — A-2832515. — Olivo, número 21. Madrid. — 18803.
- Tag, S. A. — A-2832579. — Modesto Lafuente, 3. Madrid. — 18820.
- Comercial Internacional de Inversiones, S. A. — A-2832588. — Velázquez, número 61. Madrid. — 18821.
- Hollywood Color Española, S. A. — A-2832617. — Velázquez, 51. Madrid. — 18832.
- Ibérica de Manutención y Almacenaje, S. L. — B2834652. — Dr. Sánchez, 4. Madrid. — 19123.
- Construcciones Alhambra, Sdad. Limitada. — A-2836029. — Dos Hermanas número 20. Parla. — 1974. — 19470.
- Inmobiliaria y Construcciones Guadalupe, S. A. — A-2836131. — San Antón, número 10. Parla. — 1974. — 19496.
- Talleres Suspen Auto, Sociedad Limitada. — B-2832692. — Embajadores, 228. Madrid. — 19913.
- Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.
- Madrid, 23 de mayo de 1979. — El Jefe de Relaciones con el contribuyente (Firmado). (G.—3.925)
- Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:
- Primero.—Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.
- Periodo voluntario de ingreso
- a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.
- b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de prórroga**

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados, podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la propia Sección, de Caja, en los siguientes plazos:

- a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.
- b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de apremio**

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo.—Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas, pueden interponer el oportuno recurso de reposición, ante la Oficina liquidadora del impuesto, en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes, y

Tercero.—Que en todos los plazos señalados se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes por el concepto de TASAS FISCALES.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.—DOMICILIO.—A INGRESAR.—AÑO CONTRAÍDO.—NÚMERO DE REFERENCIA

Antonio Rodríguez González — Cerro el Castañar, parcela 24. Leganés. — 21.000 pesetas. — 1977. — 3.

Noticias Médicas. — Fco. Gervás, 9. Alcobendas. — 24.435 pesetas. — 1977. 72.

Documentación Administrativa. — Trafalgar, 29. Madrid. — 12.780 pesetas. — 1977. — 147.

Relación número 2.160 de contribuyentes por el concepto de TASAS FISCALES.

Cuaderno de Cultura - Revista General de Cultura. — Avda. del Generalísimo, 39. Madrid. — 11.376 pesetas. — 1978. — 15.

Relación número 2.163 de contribuyentes por el concepto de TASAS FISCALES.

Nueva. — Arroyo del Fresno, 26. Madrid. — 1978. — 34.496 pesetas. — 1978. 20.

Relación número 3.167 de contribuyentes por el concepto de TASAS FISCALES - ALTAS.

ID.—Ferrer del Río, 17. — 180 pesetas. — 1978. — 26.

La Estética. — Alberto Alcocer, 46. — 1.350 pesetas. — 1978. — 27.

Relación número 1.488 de contribuyentes por el concepto TASAS FISCALES - FRANQUEO CONCERTADO RENOVACION.

Aspa. — Vitrubio, 8. — 1.216 pesetas. 1978. — 212.

Jurisprudencia Social. — Ministerio de Trabajo. — 8.400 pesetas. — 1978.— 214.

Manipulación. — Avda. del Generalísimo — 3.000 pesetas. — 1978. — 235.

Motor y Dinero. — Capitán Haya, 48. 1.156 pesetas. — 1978. — 243.

Moto Sport. — Alfonso XIII, 26. — 24.000 pesetas. — 1978 — 262.

Biblia y Fe. — San Bernardo, 22. — 1.740 pesetas. — 1978. — 276.

Cisneros. — Miguel Angel, 25. — 4.500 pesetas. — 1978. — 287.

El Enchufe. — Casarrubuelos, 5. — 14.280 pesetas. — 1978. — 299.

Relación número 2.693 de contribuyentes por el concepto de TASAS FISCALES.

El Empresario. — Emilio Jiménez Milla, 2. — 2.340 pesetas. — 1978. — 25.

Relación número 1.915 de contribuyentes por el concepto de TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.

Nueva Films, S. A. — Fernández de la Hoz, 5. — 1977. — 60.000 pesetas. — 1978. — 405.

Relación número 2.168 de contribuyentes por el concepto de TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.

D. I. C. I. N. S. A. — Avda. de José Antonio, 68. Madrid. — 25.000 pesetas. — 1978. — 502.

Alianza Cinematográfica Española. — Dos Amigos, 3. Madrid. — 50 pesetas. — 1978. — 510.

Alianza Cinematográfica Española. — Dos Amigos, 3. Madrid. — 3.000 pesetas. 1978. — 511.

Relación número 2.101 de contribuyentes por el concepto de TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.

Alianza Cinematográfica Española. — Dos Amigos, 3. Madrid. — 250.000 pesetas. — 1978. — 541.

Relación número 2.528 de contribuyentes por el concepto de TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.

Belén Films, S. A. — Avda. de José Antonio, 70. — 500.000 pesetas. — 1978. 560.

Belén Films, S. A. — Avda. de José Antonio, 70. — 500.000 pesetas. — 1978. 571.

Relación número 3.116 de contribuyentes por el concepto de TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.

Variety Films. — Aniceto Marinas, 28. 500.000 pesetas. — 1978. — 622.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 23 de mayo de 1979. — El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—3.926)

No habiendo podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos correspondientes a la Cédula de Identificación Fiscal, se les notifica el acuerdo de multa por este medio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que el ingreso de las referidas multas deberá realizarle en papel de pagos al Estado, que presentará para su diligenciamiento en la Sección de Censos y Registros Fiscales, calle de Montalbán, 6-3.ª planta, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación; transcurrido dicho plazo sin cancelar la sanción impuesta, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Contra el precedente acuerdo podrá interponer recurso previo de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en los plazos de ocho y quince días hábiles, aproximadamente.

Relación de contribuyentes por el concepto de CENSOS Y REGISTROS FISCALES.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.—DOMICILIO.—A INGRESAR.—AÑO CONTRAÍDO 1977.—NÚMERO DE REFERENCIA

Ricardo Pérez González. — Silvio Abad, 3. San Sebastián de los Reyes. 500 pesetas. — 20.

Josefa Ruiz Belloso. — María de Guzmán, 51. Madrid. — 500 pesetas. — 30.

José David Pérez Iturralde. — Ciudad Real, 37. Parla. — 500 pesetas. — 144.

Miguel Pérez Erbina. — Porto Cristo, 5. Alcorcón. — 500 pesetas. — 304.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 23 de mayo de 1979. — El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—3.922)

**AYUNTAMIENTOS**

**MANZANARES EL REAL**

La Corporación municipal tiene acordado convocar pruebas selectivas para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Fontanero municipal.

Dichas plazas están clasificadas con el coeficiente 1,7 y nivel retributivo 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que le correspondan.

Su provisión se llevará a cabo por concurso y los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que le falte, al menos, veinte para la jubilación forzosa por edad.

El exceso del límite máximo de edad señalado anteriormente se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local por los que hubiese cotizado a la MUNICIPAL.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño que la función exige.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente y del carnet sindical o profesional o documentación suficiente que acredite a los aspirantes como conocedores del oficio.

g) Comprometerse a prestar juramento en forma legal.

Las pruebas del concurso para determinar la aptitud de los concursantes serán:

- a) Escritura al dictado y resolución de problemas de aritmética elemental.
- b) Contestar a preguntas de los miembros del Tribunal sobre materias propias del cargo.

Las instancias se presentarán en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria por cualquiera de los medios autorizados por la Ley.

Posteriormente se publicará la lista de admitidos y excluidos para reclamaciones por quince días.

Las retribuciones a percibir será las que en el momento de cubrirse la plaza en propiedad correspondan legalmente a la misma.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En lo no comprendido en este anuncio se tendrá en cuenta las bases aprobadas, Reglamento de Funcionarios, Reglamento General de Concursos y Oposiciones de 27 de junio de 1968 y demás normas legales sobre la materia.

Manzanares el Real, a 1 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.445) (O.—31.359)

**GUADARRAMA**

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, de 19 de octubre de 1979, se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza de Vigilante Nocturno, de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

**BASES**

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Vigilante Nocturno, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas, conforme a la legislación vigente.

2.ª Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español y varón.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de los treinta, según determinan los artículos 33 y 99 del Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o título superior del mismo.

g) Estar en posesión del carnet de conducir, clase B, o en condiciones de obtenerlo en el momento de realización de las pruebas.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al señor Alcalde y se entregarán en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", acompañadas del resguardo de haber abonado 200 pesetas de derechos de examen.

4.ª El Tribunal calificador se constituirá en la forma establecida por el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

5.ª Las pruebas selectivas se realizarán en el lugar, día y hora que con antelación debida oportunamente habrá de señalarse dentro de los plazos reglamentarios una vez publicada la convocatoria.

Las pruebas de aptitud consistirán en dos ejercicios eliminatorios:

1.º Un ejercicio escrito, que constará de las siguientes partes:

- a) Escritura al dictado.
- b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.
- c) Redacción de un parte de servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

2.º Ejercicio oral que se dividirá en dos partes:

- a) Contestar preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a materias propias del ejercicio del cargo.
- b) Contestar a las preguntas que el Tribunal formule relativas al Código de la Circulación.

6.ª Cada miembro del Tribunal calificará con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación total de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal. Siendo indispensable obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio, y en éste un mínimo de igual puntuación que para el primero.

Terminada la práctica de los ejercicios y la valoración de los méritos, el Tribunal formulará la propuesta de admitidos y se elevarán a la Alcaldía para su nombramiento.

7.ª Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas exigen la base segunda.

Si dentro del plazo indicado no presentaran dicha documentación, o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

8.ª Una vez efectuados los nombramientos y aprobadas las propuestas por la Comisión Municipal Permanente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de los cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no lo hicieren quedarán en situación de cesantes.

9.ª El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Programa de temas del segundo ejercicio:

Tema 1. La Administración Local. Concepto. — Entidades que comprende. Competencia de las Entidades Locales. — Organos de gobierno y administrativos. — División de los órganos de gobierno. — Designación de los órganos locales. — Atribuciones de los órganos locales.

Tema 2. La actividad de Policía. — Concepto y evolución del término. — Materias que comprende. — La policía como servicio.

Tema 3. El servicio de Policía municipal. Su encuadramiento dentro de la

Organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

Tema 4. El servicio de Policía municipal. Régimen específico. — Selección y formación del personal. — Adquisición de la condición de funcionarios de la Policía municipal.

Tema 5. El servicio de Policía municipal. Situación administrativa de los funcionarios. — Deberes e incompatibilidades.

Tema 6. El servicio de Policía municipal. Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 7. El servicio de Policía municipal. Organización del servicio. — Delimitación y enumeración de sus funciones.

Tema 8. El servicio de Policía municipal. La función de auxilio al orden público. — La función de Policía judicial.

Tema 9. El servicio de Policía municipal. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. La cooperación a la representación corporativa.

Tema 10. El servicio de Policía municipal. El cumplimiento de las ordenanzas de policía y buen gobierno. — Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales.

Tema 11. El servicio de Policía municipal. Extinción de la relación de servicio. La seguridad social de la Policía municipal.

Guadarrama, a 26 de octubre de 1979.  
El Alcalde, Miguel Aláez Gómez.  
(G. C.—10.446) (O.—31.360)

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, de 19 de octubre de 1979, se convocan pruebas selectivas para proveer dos plazas de Policía municipal, de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera de dos plazas de Policía municipal, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo correspondiente, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas, conforme a la legislación vigente.

2.ª Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español y varón.  
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de los treinta, según determinan los artículos 33 y 99 del Decreto 3046/77, de 6 de octubre.  
c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.  
d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.  
e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o título superior del mismo.  
g) Estar en posesión del carnet de conducir, clase B, o en condiciones de obtenerlo en el momento de realización de las pruebas.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al señor Alcalde y se entregarán en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", acompañadas del resguardo de haber abonado 200 pesetas de derechos de examen.

4.ª El Tribunal calificador se constituirá en la forma establecida por el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª Las pruebas selectivas se realizarán en el lugar, día y hora que con anterioridad debida oportunidad habrá de señalarse dentro de los plazos reglamentarios una vez publicada la convocatoria.

Las pruebas de aptitud consistirán en dos ejercicios eliminatorios:

1.ª Un ejercicio escrito, que constará de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.

c) Redacción de un parte de servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

2.º Ejercicio oral que se dividirá en dos partes:

a) Contestar preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a materias propias del ejercicio del cargo.

b) Contestar a las preguntas que el Tribunal formule relativas al Código de la Circulación.

6.ª Cada miembro del Tribunal calificará con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación total de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal. Siendo indispensable obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio, y en éste un mínimo de igual puntuación que para el primero.

Terminada la práctica de los ejercicios y la valoración de los méritos, el Tribunal formulará la propuesta de admitidos y se elevarán a la Alcaldía para su nombramiento.

7.ª Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas exigen la base segunda.

Si dentro del plazo indicado no presentaran dicha documentación, o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones.

8.ª Una vez efectuados los nombramientos y aprobadas las propuestas por la Comisión Municipal Permanente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de los cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no lo hicieren quedarán en situación de cesantes.

9.ª El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Programa de temas del segundo ejercicio:

Tema 1. La Administración Local. Concepto. — Entidades que comprende. Competencia de las Entidades Locales. — Organos de gobierno y administrativos. — División de los órganos de gobierno. — Designación de los órganos locales. — Atribuciones de los órganos locales.

Tema 2. La actividad de Policía. — Concepto y evolución del término. — Materias que comprende. — La policía como servicio.

Tema 3. El servicio de Policía municipal. Su encuadramiento dentro de la Organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

Tema 4. El servicio de Policía municipal. Régimen específico. — Selección y formación del personal. — Adquisición de la condición de funcionarios de la Policía municipal.

Tema 5. El servicio de Policía municipal. Situación administrativa de los funcionarios. — Deberes e incompatibilidades.

Tema 6. El servicio de Policía municipal. Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 7. El servicio de Policía municipal. Organización del servicio. — Delimitación y enumeración de sus funciones.

Tema 8. El servicio de Policía municipal. La función de auxilio al orden público. — La función de Policía judicial.

Tema 9. El servicio de Policía municipal. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. La cooperación a la representación corporativa.

Tema 10. El servicio de Policía municipal. El cumplimiento de las ordenanzas de policía y buen gobierno. — Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales.

Tema 11. El servicio de Policía municipal. Extinción de la relación de servicio. La seguridad social de la Policía municipal.

Guadarrama, a 26 de octubre de 1979.  
El Alcalde, Miguel Aláez Gómez.  
(G. C.—10.447) (O.—31.361)

## GETAFE

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en estas oficinas municipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible a "Construcciones Yunta, S. A.", por las obras de pavimentación y acondicionamiento y ajardinado de la plaza comprendida entre las calles de Mérida, Badajoz y Castellón de la Plana, de esta localidad, y en la garantía definitiva que tiene constituida en cuantía de 147.000 pesetas.

Getafe, a 2 de noviembre de 1979.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.463) (O.—31.364)

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en estas oficinas municipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible a "Antonio Villar, S. L.", por las obras de acondicionamiento de la avenida de España, entre el número 28 y la calle de Tarragona, y de ésta entre la avenida de España y la calle de Valencia, de esta localidad, y en la garantía definitiva que tiene constituida en cuantía de 70.000 pesetas.

Getafe, a 2 de noviembre de 1979.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.464) (O.—31.365)

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en estas oficinas municipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible a "Antonio Villar, S. L.", por las obras de acerado de la avenida de Juan de la Cierva, entre las calles de Madrid y Sánchez Morate, de esta localidad, y en la garantía definitiva que tiene constituida en cuantía de 41.000 pesetas.

Getafe, a 2 de noviembre de 1979.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.465) (O.—31.366)

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en estas oficinas municipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible a "Pavycom, S. A.", por las obras de acondicionamiento de zona verde, comprendida entre las calles de Cáceres, Badajoz y trasera, de esta localidad, y en la garantía definitiva de 65.000 pesetas.

Getafe, a 6 de noviembre de 1979.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.501) (O.—31.385)

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en estas oficinas municipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Rafael Fernández Romero, por las obras de acceso al Colegio Nacional "Señeña y Benavente", sito en El Bercial, de esta localidad, y en la garantía definitiva que tiene prestada en cuantía de 20.000 pesetas.

Getafe, a 7 de noviembre de 1979.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.502) (O.—31.386)

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en estas oficinas municipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible a "Cooperativa Eléctrica Murciana", por las obras de alumbrado público de la avenida de Buenos Aires, en la garantía definitiva que tiene prestada en cuantía de 34.700 pesetas.

Getafe, a 7 de noviembre de 1979.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.503) (O.—31.387)

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible, en estas oficinas municipales, a la empresa "Cooperativa Eléctrica Murciana", por las obras de instalación de alumbrado público en la Urbanización "Virgen de Fátima", y en la garantía definitiva que tiene prestada en cuantía de 50.700 pesetas.

Getafe, a 7 de noviembre de 1979.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.504) (O.—31.388)

## ARGANDA DEL REY

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Guardia municipal, de este Ayuntamiento.

Efectuada la correspondiente reserva en favor de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, resultando libres para su provisión las dos plazas de Guardia municipal ofrecidas, se convoca oposición libre para cubrir dichas plazas con sujeción a las siguientes:

## BASES

1.ª Objeto de la convocatoria. — Es la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Guardia de la Policía municipal de este Ayuntamiento, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Policía municipal, dotadas con el sueldo consolidado anual de 237.384 pesetas.

2.ª Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de treinta.  
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.  
d) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducción expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico en cualquiera de las clases B, C, D y E.

3.ª Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar el juramento exigido por el Real Decreto 707/1979, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no serán devueltos aunque el aspirante resulte excluido.

4.ª Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación, durante el plazo de quince días

hábiles. Si hubiere reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador. — Estará constituido de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, pudiendo designarse suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública del modo expresado en la base cuarta.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo, formándose una lista que se hará pública del modo indicado en la base cuarta.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de la oposición. — Serán cuatro de carácter obligatorio.

Primero. De aptitud física, en el lugar que designe el Tribunal, con las siguientes pruebas:

- a) Salto de altura, 1 metro.
- b) Salto de longitud, 1,75 metros, con los pies juntos.
- c) Carrera de 60 metros en diez segundos.

Segundo:

- a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un período máximo de veinte minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito.
- b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental en el plazo máximo de treinta minutos.

Tercero. Contestar oralmente, en un período máximo de veinte minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

Cuarto. Redacción de una denuncia o parte de servicio en relación con la actividad específica de la Policía municipal, en base a un supuesto marcado por el Tribunal, valorándose la redacción, conocimiento de las disposiciones legales y ordenanzas municipales, así como la composición gramatical, tratamiento a las autoridades y personas en general.

8.ª Calificación. — Cada ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo eliminados los opositores cuya puntuación media no rebasa el cinco. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones medias obtenidas en cada uno de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Partida de nacimiento.
2. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como de no hallarse incurso en cualquier causa de incapacidad específica conforme a la Ley.
5. Permiso de conducción expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico en cualquiera de las clases B, C, D y E.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación al efecto.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores aprobados no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, el nombramiento se hará a favor de los relacionados en acta a efectos del artículo 11.2 citado, respetando el orden de puntuación, y siempre que por su parte presentaran la documentación pertinente en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la notificación oportuna.

Cumplidos los trámites anteriores, el Presidente de la Corporación nombrará a los opositores que según estas bases tengan derecho a ello.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de notificación del nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Arganda del Rey, a 29 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

PROGRAMA

1. Nociones generales de la Constitución. — Especial atención a los títulos I, II y III.
2. Los Organos Superiores de la Administración Central Española.
3. Los Gobernadores civiles.
4. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Municipal Permanente. El Alcalde y Concejales. Especial referencia a la figura del Alcalde.
5. Nociones generales del Código de la Circulación. Infracciones y sanciones correspondientes más habituales.
6. Noción general de la organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
7. Nociones generales sobre los conceptos de delito y falta y su corrección.
8. Actuación de la Policía municipal en caso de desorden público, así como en cualquier situación de infracción de la Ley, supuesta o comprobada. Explicación del contenido de un atestado.
9. La Policía municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir esas relaciones.
10. Derechos y deberes de la Policía municipal. Faltas graves y leves.

(G. C.—10.449) (O.—31.363)

Se pone en conocimiento de los interesados en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad tres plazas de Operario del Servicio de Limpieza y una de Barrendero, que los ejercicios del examen comenzarán a las diez y treinta horas del día 14 de diciembre de 1979, en las oficinas de esta Casa Consistorial.

Arganda del Rey, a 5 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Presidente del Tribunal (Firmado).

(G. C.—10.444) (O.—31.358)

TORREJON DE ARDOZ

Don Miguel Salmoral Morales solicita licencia municipal para el ejercicio de la

actividad de bar-cafetería, en la calle del Arroyo, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 8 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.507) (O.—31.391)

Don Alejandro Alonso Ramos solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, de tercera categoría, en la calle de Luis Fernández, 44 (Libertad).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 8 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.508) (O.—31.392)

Don Carlos Rufiángel Rodríguez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle del Maestro Caballero, número 4, local 1, derecha.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 7 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.509) (O.—31.393)

LAS ROZAS DE MADRID

Por parte de doña María Dolores San Juan Díaz se ha solicitado licencia para academia de danza española, en la finca número 6 de la calle de la Reina Mercedes, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 7 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.468) (O.—31.369)

LA CABRERA

Por parte de don José Ros Ruberté se ha solicitado licencia para instalación y apertura de un bar-restaurante, en la carretera de Burgos, Km. 56,300, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Cabrera, a 12 de noviembre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.511) (O.—31.395)

SOTO DEL REAL

Rectificación de anuncio

Aparecido error en el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 252, de fecha 23 de octubre, referido al tipo de licitación de la finca "Los Palancares", que figura con 100.000 pesetas, corresponde el de pesetas 135.000, quedando rectificado en este sentido.

Lo que se publica para conocimiento y efectos.

Soto del Real, a 13 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.506) (O.—31.390)

MOSTOLES

Don José Rodríguez de Brea solicita autorización para instalar papelería, en la avenida del Generalísimo, 53.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 9 de noviembre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.514) (O.—31.397)

Doña Juana Gordillo López solicita autorización para instalar venta menor de muebles de madera, en la calle de los Hermanos Pinzón, 2, local 3.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 12 de noviembre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.529) (O.—31.414)

Doña Pilar González Saz solicita autorización para instalar venta menor de calzado, juguetes herbolario, en la calle de los Hermanos Pinzón, 2, local 4.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 12 de noviembre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.530) (O.—31.415)

Don Román Fernández Moreno solicita autorización para la apertura de autoservicio restringido, en la calle del Río Nervión, número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 8 de noviembre de 1979.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.515) (O.—31.398)

Don Santiago González Artega y otro solicitan autorización para la apertura de bar, de segunda categoría, en la calle de Villamil, 64.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 8 de noviembre de 1979.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.516) (O.—31.399)

Don Juan Francisco Pontes Ramírez solicita autorización para la apertura de centro comercial, en la calle del Generalísimo Franco, número 13.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 8 de noviembre de 1979.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.517) (O.—31.400)

Don Adolfo López Alonso solicita autorización para la apertura de pescadería, en la galería Pryconsa, puesto 44.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 8 de noviembre de 1979.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.518) (O.—31.401)

"Vachette España, S. A." solicita autorización para la apertura de fabricación cerraduras, barriletes y mecanismos diversos para la industria del automóvil, en la carretera de Villaviciosa, Km. 2,700.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 8 de noviembre de 1979.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.519) (O.—31.402)

**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.178 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Jesús Cuesta Barriuso, contra Julián de Pablo Pascual, sobre despido, con fecha 8 de noviembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre Jesús Cuesta Barriuso y la empresa "Electrónica Milka", y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condono a la citada empresa a que abone al actor por este concepto la cantidad de 64.000 pesetas, y como indemnización complementaria, 215.466 pesetas.—Notifíquese a las partes, con las advertencias legales.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Julián de Pablo, representante Juan José de Pablo Pascual, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1979.—El Secretario, Zaera Blanco.

(B.—9.123)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 741 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Victoria Almena Serrano, contra "Cafetería Loira", propietario Angel Román de la Fuente del Pozo, sobre despido, con fecha 8 de noviembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre Victoria Almena Serrano y "Cafetería Loira", de la que es propietario Angel Román de la Fuente del Pozo, y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condono a la citada empresa a que abone a la actora por este concepto la cantidad de 50.000 pesetas, y como indemnización complementaria, 138.000 pesetas.—Notifíquese a las partes, con las advertencias legales.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cafetería Loira", propietario Angel Román de la Fuente del Pozo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1979.—El Secretario, Zaera Blanco.

(B.—9.124)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 333 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Rosalindas, S. A., sobre despido, con fecha 27 de septiembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa "Hispanfinanzas, S. A." con el productor demandante Roberto de la Llave Burgos, con efectos de la presente fecha, 27 de septiembre de 1979, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dicho productor las siguientes sumas: 200.000 pesetas (doscientas mil pesetas) como resarcimiento de perjuicios y 438.333 pesetas (cuatrocientas treinta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas)

tas) en concepto de indemnización complementaria.

Dése traslado de la presente resolución al I. N. P., a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª de la O. M. de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Hispanfinanzas, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.096)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 175 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Angel Mata Cesteros, contra José María Maldonado Naussia ("Nortron"), sobre cantidad, con fecha 4 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando como estimo en parte la demanda formulada por Angel Mata Cesteros, debo condenar y condeno a la empresa José María Maldonado Naussia ("Nortron") a que abone a aquel demandante la suma de 54.265 pesetas (cincuenta y cuatro mil doscientas sesenta y cinco pesetas).—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Grense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José María Maldonado Naussia ("Nortron"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1979. El Secretario (Firmado).

(B.—9.100)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 513 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Landino Calvo García, contra Fulgencia Gutiérrez González, sobre despido, con fecha 7 de noviembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa Fulgencia Gutiérrez González con el productor Landino Calvo García, con efectos de la presente fecha, 7 de noviembre de 1979, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dicho productor las siguientes sumas: 84.000 pesetas (ochenta y cuatro mil pesetas) como resarcimiento de perjuicios y 276.266 pesetas (doscientas setenta y seis mil doscientas sesenta y seis pesetas) en concepto de indemnización complementaria.

Dése traslado de la presente resolución al I. N. P., a los efectos previstos en el

artículo 2, regla 4.ª de la O. M. de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Fulgencia Gutiérrez González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.101)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.670 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Mariano Martínez Castro, contra "Angebelsa, S. A.", sobre despido, con fecha 7 de noviembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa "Angebelsa, S. A." con el productor demandante Mariano Martínez Castro, con efectos de la presente fecha, 7 de noviembre de 1979, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dicho productor las siguientes sumas: 182.000 pesetas (ciento ochenta y dos mil pesetas) como resarcimiento de perjuicios y 230.533 pesetas (doscientas treinta mil quinientas treinta y tres pesetas) en concepto de indemnización complementaria.

Dése traslado de la presente resolución al I. N. P., a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª de la O. M. de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Angebelsa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.102)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 1.081-8 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Guillermo Alfredo Cots Bluma y cuatro más, contra la empresa "Embers, Sociedad Anónima", presidente Juan Pundik, sobre cantidad, con fecha 15 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando como estimo las demandas formuladas contra la empresa "Embers, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a esta última a que abone a los demandantes las siguientes sumas:

- 1.º A Guillermo Alfredo Cots Bluma, 90.000 pesetas (noventa mil pesetas).
- 2.º A Alfonso Aquino Santiago, pesetas 27.000 (veintisiete mil pesetas).
- 3.º A José Serrano Pascual, 75.000 pesetas (setenta y cinco mil pesetas).
- 4.º A Pedro Alonso de Pedro, 68.500 pesetas (sesenta y ocho mil quinientas pesetas).
- 5.º A Ignacio Velasco Alonso, 85.000 pesetas (ochenta y cinco mil pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Alfonso Aquino Santiago, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.103)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.193 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Rafaela Medina Gómez, contra Emilio Sánchez Cabello, sobre despido improcedente, con fecha 10 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que desestimando como desestimo la demanda formulada por Rafaela Medina Gómez, debo absolver y absuelvo de la misma al demandado Emilio Sánchez Cabello.—Notifíquese esta sentencia las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro tercero del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Emilio Sánchez Cabello, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.104)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.816 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Antonio del Ramo Marín, contra "Cetrisa", sobre despido, con fecha 24 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa "Cetrisa" con el productor demandante Antonio del Ramo Marín, con efectos de la presente fecha, 24 de septiembre de 1979, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dicho productor las siguientes sumas: 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas) como resarcimiento de perjuicios y 243.333 pesetas (doscientas cuarenta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas) en concepto de indemnización complementaria.

Dése traslado de la presente resolución al I. N. P., a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª de la O. M. de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cetrisa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.105)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.306 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Abdellah Driss Nail, contra Demetrio Santodomingo García ("Restaurante El Venado"), sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando como estimo la demanda formulada por Abdellah Driss Nail Tallan, debo declarar y declaro nulo el despido de dicho demandante decretado por el empresario Demetrio Santodomingo

García, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a este último a que readmita al demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 1 de junio de 1979 hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 25.000 pesetas mensuales.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de duplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Demetrio Santodomingo García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.107)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Moreno Fernández, contra "Cristalerías del Centro, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.069 de 1979, se ha acordado citar a "Cristalerías del Centro, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de enero, a las doce y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cristalerías del Centro, S. A.", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.109)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número ejecución 124 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Francisca Cubero Fernández y otros, contra Manuel López Rebollo, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por recibido cumplimentado el mandamiento librado en su día al Registro de la Propiedad, con certificación de las cargas que pesan sobre la finca embargada sita en la calle Virgen de Lourdes, 42, únase a los autos de su razón, y vistas dichas cargas y el importe de las responsabilidades decretada que hacen presumible no resulte suficiente la referida finca para cubrir dicho importe,

antes de proceder a la subasta de la finca también embargada como de la propiedad del ejecutado, sita en la calle Ortega y Gasset, 96, de esta capital, requiérase a Manuel López Rebollo a fin de que en plazo de seis días aporte los títulos de propiedad de la expresada finca y, en su caso, también la escritura que dice otorgada a Ricardo José Fernández Sánchez, acreditándose estar la misma debidamente liquidada en cuanto al pago de impuestos. Con su resultado se acordará.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Manuel López Rebollo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—9.110)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Ribera Albardiaz, contra Enrique Moreno Bautista, rep. "Promociones Aluminio, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.034 de 1978, se ha acordado citar a "Promociones del Aluminio, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de noviembre, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Promociones del Aluminio, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.146)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15, en sustitución del Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Hernández Díaz y otros, contra "Ricardo A. Español Crespo, S. A." ("RAEC, S. A."), en reclamación por resolución contrato, registrado con los números 3.275-95 de 1979, se ha acordado citar a "Ricardo A. Español Crespo, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de diciembre, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Ricardo A. Español Crespo, S. A." ("RAEC, Sociedad Anónima"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.152)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Nieves Olivares de Diegos, contra "Agep, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.094 de 1979, se ha acordado citar a "Agep, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Agep, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.112)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 875 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Francisco Galán Lavado, contra Instituto Nacional de Previsión y "Disfrusa, Sociedad Anónima", sobre desempleo, con fecha 19 de octubre de 1979 se ha dictado providencia impugnación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Visto el tiempo transcurrido sin que la parte recurrida haya presentado escrito de impugnación, elévese el procedimiento con atento oficio al Tribunal Central de Trabajo para sustanciación del recurso de duplicación formalizado por la parte recurrente.

Y para que sirva de notificación a "Disfrusa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.116)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Gómez Valdiviero, contra "Saser", en reclamación por despido, registrado con el número 1.878 de 1979, se ha acordado citar a "Saser", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre, a las diez quince horas de su mañana,

para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Saser", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.080)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Moril Hueros, contra José Luis Sánchez Rodríguez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 893 de 1979, se ha acordado citar a José Luis Sánchez Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Luis Sánchez Rodríguez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.081)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo de la número 15 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.482-3 de 1978, ejecución número 6 de 1979, a instancia de Juan Manuel Martínez Mira y otro, contra "Tapicerías Méndez", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Urbana.—Parcela con chalet sito en la Urbanización "El Encinar del Alberche", en Villa del Prado, parcela número 98, tercera fase, registrado en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, al tomo 320, libro 93 de Villa del Prado, folio 198, finca 8.376, anotación letra c.

Precio: 2.000.000 de pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 21 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de enero, señalándose como hora para todas ellas las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en su ubicación a cargo del actual propietario.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.737)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

##### EDICTO

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Pérez Ruiz, contra "Cuelma, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 2.015 de 1979, se ha acordado citar a "Cuelma, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de diciembre, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cuelma, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.117)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

##### EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.515 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Mariano Martín Mon, contra "Textil Casals, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 20 de julio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Mariano Martín Mon, frente a "Textil Casals, S. A.", debo de condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 449.722 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto, en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a "Textil Casals, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.118)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 355-8 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Francisco Fernández Fernández y otros, contra "Volt, S. A.", sobre cantidad, con fecha 25 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por los actores frente a "Volt, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a Juan Jiménez Páez, 93.287 pesetas; a Manuel Sánchez Indiano, 121.105 pesetas, y a Ramón García Ruiz, 101.351 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto, en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a Manuel Sánchez Indiano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1979.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—9.119)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SEGOVIA

##### EDICTO

Don Santiago Varela de la Escalera, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en la ejecución número 7 de 1979 (expediente 391 de 1978), tramitado a instancia de María del Pilar Iglesias Martín y dos más, contra la empresa "Cannon Craft España, S. A.", en ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente providencia: "El precedente escrito del Letrado de los demandantes únase a los autos de su razón, y como se interesa, se decreta la ejecución de la sentencia firme dictada en los presentes autos, para su cobro por vía de apremio. Requierase a la empresa demandada "Cannon Craft España, S. A.", para que haga efectivo la suma de 494.550 pesetas de principal, más la de 100.000 pesetas que se calculan, de momento, para costas y gastos, y caso de no efectuarlo se proceda al embargo de sus bienes, en cuantía suficiente a cubrir dichas responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, con

las limitaciones del 1.449; y hallándose la citada empresa en paradero desconocido, líbrense los oportunos edictos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el tablón de anuncios de esta Magistratura".

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada "Cannon Craft España, S. A.", cuyo domicilio actual se desconoce, y último conocido fué en la calle de Serrano, núm. 112, bajo, se expide el presente en Segovia, a 2 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.942 Exh. M. T-18)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número ciento ochenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la Procurador doña Ana Barallat López, en nombre y representación de Azpilicueta García Lafuente y Entrena, "Bodegas Unidas, S. A.", contra don Ginés Gallego Antón, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días hábiles y precio de su tasación, la siguiente finca embargada a dicho demandado, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Piso cuarto letra A de la finca número 47 de la calle Eugenio Salazar, de esta capital. Dicha finca se halla inscrita en el tomo 58, libro 119, folio 46 vuelto y 47. Finca 2.231 del Registro de la Propiedad de Madrid.—Valorada peñalmente en la cantidad de un millón novecientas cuarenta y siete mil seiscientas pesetas.

##### Condiciones

##### Primera

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro número catorce de esta capital, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso primero, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

##### Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en el remate deberán los postores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de dicha finca, que sirve de tipo para esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose hacer el mismo a calidad de cederse a tercero.

Dado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.418)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia número dos de los de esta capital, ha acordado por providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias de ejecución número trescientos noventa y seis

de mil novecientos setenta y nueve, promovidas por "Cartera y Finanzas, S. A.", contra "Bastos Ingenieros, S. A.", se cite por tercera y última vez al señor representante legal de indicada sociedad, "Bastos Ingenieros, S. A.", de comparecencia ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día dieciocho de diciembre próximo, a las once de su mañana, a fin de que bajo juramento a la presencia judicial reconozca la legitimidad de la firma y rúbrica estampadas en el acepto de las tres letras de cambio presentadas por ciento veintitún mil novecientas cuarenta y cinco pesetas cada una, libradas en Madrid, en treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, con vencimientos respectivamente al veintiocho de octubre, veintiocho de noviembre y veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo apercibimiento de tenerle por confeso.

Y con el fin de que sirva de citación en legal forma al señor representante legal de Bastos Ingenieros, S. A., cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—22.416)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid tiene acordado, en los autos de juicio ejecutivo número cincuenta y dos de mil novecientos setenta y siete, sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados al deudor Gaudencio Espinosa Velasco, que son los siguientes:

Un vehículo marca "Dodge-Dart", modelo 3.700 GT, color rojo, matrícula número M-715.626, tasado en ciento noventa mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 13 de diciembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deben consignar previamente el diez por ciento del precio de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que el vehículo está depositado en poder del designado por el acreedor.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.438)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil trescientos nueve de mil novecientos setenta y ocho-B-dos, a instancia de "Hierros del Centro, S. A.", representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra la entidad "Jocima, S. L.", sobre reclamación de ciento doce mil setenta y tres pesetas con veinticinco céntimos, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de don Joaquín González González, en la calle de Inmaculada Concepción, número treinta y seis, de esta capital, y que son los siguientes:

Una dobladora tejedora marca "Tejero", con su correspondiente motor eléctrico acoplado, tasada en 160.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día dieciocho de diciembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—22.434)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de menor cuantía en ejecución de sentencia número novecientos veintisiete de mil novecientos setenta y seis-E, promovido por "Omnia, S. A. E.", contra don José María Garrido Sanz, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, lo siguiente:

Los derechos de traspaso del local de negocio destinado a taller de reparación general de automóviles, sito en los bajos de la casa números once y trece de la calle Arnau, de Barcelona, que tiene una superficie de 245 metros cuadrados, con suelo pavimentado de mosaico y teniendo dos puertas de acceso al mismo, con un alquiler mensual de veinte mil pesetas, habiendo sido tasados pericialmente dichos derechos de traspaso en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en piso segundo de edificio Juzgados, enclavado en plaza Castilla, el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, y se seguirá por las siguientes condiciones:

**Primera**

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad al menos del diez por ciento del tipo de la segunda subasta, siendo ésta de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas.

**Segunda**

El rematante podrá efectuar la compra en calidad de ceder a tercero, debiendo hacer efectivo el total precio de la compra dentro de los ocho días siguientes:

**Tercera**

El adquirente de tales derechos de traspaso contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo ni desfinarlo, por lo menos durante un año, a negocio de la misma clase al que viene ejercitando el arrendatario, y que el remate quedará en suspenso hasta tanto transcurran los términos para ejercitar el derecho de tanteo y retracto que concede la ley de Arrendamientos Urbanos al propietario del local.

Dado en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—22.424)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de cuenta jurada número novecientos sesenta de mil novecientos setenta y cinco-E, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Muñoz Campos, en nombre y representación de sí mismo, contra don Agapito Serafín Hernández López, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, nuevamente por primera vez, al haberse quebrado la anterior, con término de ocho días y precio de valoración, los bienes embargados siguientes:

Un torno marca "Ego", operaciones auxiliares, F-114.

Un torno de la misma marca del anterior, F-52.

Un torno marca "Cumbre", 0,22, de 750 mm. de largo.

Una prensa marca "Ulecio", eléctrica, de 20 toneladas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de tasación, que alcanza la cifra de un millón setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado don Agapito Serafín Hernández López, domiciliado en esta ciudad, calle Móstoles, veinticinco.

**Cuarta**

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, debiéndose consignar el total precio del remate dentro de los tres días siguientes al mismo.

Dado en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—22.428)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número mil doscientos veintinueve de mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador señor Ramos Cea, en nombre de "Promotora de Viviendas Gamma, Sociedad Anónima", contra don Jesús Gutiérrez Galán, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes:

Los derechos de propiedad que le corresponden al demandado sobre el piso primero, letra P, del bloque 43, del Polígono Residencial "San Pablo", del término municipal de Coslada (Madrid).

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día quince de enero del próximo año, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos derechos salen a subasta en la suma de trescientas sesenta mil pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—22.421)

**JUZGADO NUMERO 6**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número seis, con el número mil ochocientos uno de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos ejecutivos entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado la siguiente

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y nue-

ve.—El señor don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco y accidentalmente con jurisdicción prorrogada en este de igual clase número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número mil ochocientos uno de mil novecientos setenta y ocho, seguidos entre partes: de una, como demandantes, don Antonio, don Juan y don José Pons Llabrés, mayores de edad y vecinos de Palma de Mallorca, representados por el Procurador señor Hidalgo Senén y defendidos por el Letrado don Luis Linares Rivas; y de otra, como demandada, la entidad "Transportes Higmar, S. A.", en ignorado paradero, declarada en rebeldía; sobre pago de doscientas ochenta y siete mil cincuenta y seis pesetas de principal, intereses, gastos y costas; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra "Transportes Higmar, S. A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a sus acreedores don Antonio, don Juan y don José Pons Llabrés, de la suma de doscientas ochenta y siete mil cincuenta y seis pesetas importe del principal de las siete letras de cambio presentadas con la demanda, más los gastos de las mismas, intereses legales desde la fecha de los respectivos protestos y las costas, que expresamente se imponen a la sociedad demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos cincuenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Moreno.

Y para que sirva de notificación en forma del señor representante legal de "Transportes Higmar, S. A.", expido la presente que mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).  
(A.—22.417)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**  
Por el Juzgado de primera instancia número seis y en los autos de menor cuantía seguidos con el número mil cuatrocientos seis de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Antonio Sánchez-Bedoya y Bauzano, contra los ignorados herederos de doña Teresa de Vega, sobre reclamación de doscientas cuatro mil trescientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos y costas, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Carreras.—Juzgado de primera instancia número seis.—Madrid, trece de noviembre de 1979.—Dada cuenta: Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que le acompañan. Se tiene por comparecido y parte, en nombre de don Antonio Sánchez-Bedoya Bauzo, al Procurador señor Vázquez Salaya, con quien se entenderán las diligencias sucesivas a virtud del poder presentado que le será devuelto dejando testimonio bastante en su lugar.

Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula contra los ignorados herederos de doña Teresa de la Vega, la que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo ordinario de menor cuantía y de la misma se confiere traslado a dichos ignorados herederos por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertos en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia para que y de conformidad con lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio y bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho. Al primer otrosí por solicitado para en su día el recibimiento a prueba de los autos y en cuanto al tercero a los fines que se pide

librese carta-orden al Juzgado de Distrito número veintiocho de esta capital.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José E. Carreras.—Ante mí: José Luis Viada. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de doña Teresa de Vega, emplazándoles a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—22.439)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número mil trescientos seis de mil novecientos setenta y cuatro, de este Juzgado, a instancia de "Sociedad Electrónica, S. A." (SOCELEC), contra don Salvador Guimera Riba, en reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, los siguientes bienes:

Los derechos de pacto de retro que posee el demandado sobre la finca "fracción de terreno con casa chalet en Jerez de la Frontera (Cádiz), situada al pago de Largalo, denominada "Villamano-li", con 150 metros cuadrados edificados sobre una superficie total de 2.090 metros cuadrados del total de la parcela. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, al tomo 147, folio 131 vuelto, finca número 11.759 triplicado, anotación letra E, tasados pericialmente dichos derechos en la suma de dos millones de pesetas.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, el día seis de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la misma el de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

**Segunda**

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, la cantidad al menos del diez por ciento de dicho tipo, cantidad que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—22.414)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrado al número mil cuatrocientos treinta de mil novecientos setenta y seis-F, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación del "Banco Popular Español, S. A.", contra "Promotora Internacional de Construcciones, S. A." (PROINCO), domiciliada en Málaga, Conjunto Residencial Las Estrellas, Torremolinos, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de fecha quince de octubre del corriente año, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas embargadas a la entidad demandada, que se describirán, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Se ha señalado para la celebración del acto el día dieciséis de enero próximo.

a las once de su mañana, doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, así como en la del Juzgado de primera instancia de Málaga al que por turno corresponda.

## Segunda

La subasta se verificará por fincas separadas e independientes.

## Tercera

Servirá como tipo de subasta la cantidad en que cada finca ha sido valorada.

## Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una suma igual por lo menos al diez por ciento del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Quinta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración de la finca.

## Sexta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

## Séptima

El resto del precio del remate deberá consignarse en la Secretaría de este Juzgado, dentro de los ocho días de aprobado aquél.

## Octava

Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, sin que después del remate se admitan al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

## Novena

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta y su valoración son las siguientes:

1.ª Urbana. Finca número 4. Apartamento tipo E, sito en la planta baja del edificio Altair, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 37 del tomo 1.814, finca 49.027, inscripción primera. Se valora en 500.000 pesetas.

2.ª Urbana. Finca número 8. Apartamento tipo 2, sito en la planta primera del edificio Altair, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 49 del tomo 1.814, finca número 49.035, inscripción primera. Se valora en 1.300.000 pesetas.

3.ª Urbana. Finca número 11. Apartamento tipo B-5, sito en la planta primera del edificio Altair, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 58 del tomo 1.814, finca 49.041, inscripción primera. Se valora en 1.300.000 pesetas.

4.ª Urbana. Finca número 82. Apartamento tipo D-8, sito en la planta séptima del edificio Antares, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio siete del tomo 1.814, finca 49.007, inscripción primera. Se valora en 800.000 pesetas.

5.ª Urbana. Finca número 13. Apartamento tipo F-11, en la barriada de Torremolinos, sito en la planta primera del edificio Capela. Inscrita al folio 211 del tomo 1.814, finca 49.143, inscripción primera. Se valora en 800.000 pesetas.

6.ª Urbana. Finca número 22. Apartamento tipo B-08, sito en la planta segunda del edificio Capela, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 238 del tomo 1.814, finca 49.162, inscripción primera. Se valora en 800.000 pesetas.

7.ª Urbana. Finca número 20. Apartamento tipo A-06, sito en la planta segunda del edificio Capela, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 232 del

tomo 1.814, finca 49.157, inscripción primera.

Se valora en 800.000 pesetas.  
8.ª Urbana. Finca número 1. Local situado en la planta sótano del edificio Rolux, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 178 del tomo 1.819, finca 49.293, inscripción primera. Se valora en 2.200.000 pesetas.

9.ª Urbana. Finca número 2. Local comercial, situado en la planta baja del edificio Rolux, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 90 del tomo 1.819, finca 49.295, inscripción primera. Se valora en 2.400.000 pesetas.

10. Urbana. Finca número 11. Apartamento estudio tipo P-07, sito en la planta primera del edificio Rolux, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 217 del tomo 1.819, finca 49.313, inscripción primera. Se valora en 500.000 pesetas.

11. Urbana. Finca número 21. Apartamento estudio tipo H-01, sito en la segunda planta del edificio Rolux, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 247 del tomo 1.819, finca 49.333, inscripción primera. Se valora en 500.000 pesetas.

12. Urbana. Finca número 31. Apartamento tipo C-05 en la planta tercera del edificio Capela, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 16 del tomo 1.819, finca 49.179, inscripción primera. Se valora en 800.000 pesetas.

13. Urbana. Finca número 35. Apartamento tipo H-02, sito en la planta tercera del edificio Capela, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 28 del tomo 1.819, finca 49.187, inscripción primera. Se valora en 800.000 pesetas.

14. Urbana. Finca número 44. Apartamento tipo A-06 en la planta cuarta del edificio Capela, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 55 del tomo 1.819, finca 49.205, inscripción primera. Se valora en 800.000 pesetas.

15. Urbana. Finca número 61. Apartamento tipo F-11, sito en la planta quinta del edificio Capela, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 106 del tomo 1.819, finca número 49.239, inscripción primera. Se valora en 800.000 pesetas.

16. Urbana. Finca número 64. Apartamento tipo F-02, sito en la planta sexta del edificio Capela, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 115 del tomo 1.819, finca 49.245, inscripción primera. Se valora en 800.000 pesetas.

17. Urbana. Finca número 71. Apartamento tipo H-09, sito en la planta sexta del edificio Capela, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 136 del tomo 1.819, finca 49.259, inscripción primera. Se valora en 800.000 pesetas.

18. Urbana. Finca número 47. Apartamento tipo C-11, sito en la planta tercera del edificio Rolux, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 76 del tomo 1.820, finca número 49.385, inscripción primera. Se valora en 500.000 pesetas.

19. Urbana. Finca número 94. Apartamento estudio, sito en la planta sexta del edificio Rolux, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 217 del tomo 1.820, finca número 49.479, inscripción primera. Se valora en 500.000 pesetas.

20. Urbana. Finca número 107. Apartamento tipo 8-07, sito en la planta séptima del edificio Rolux, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 7 del tomo 1.823, finca número 49.505, inscripción primera. Se valora en 500.000 pesetas.

21. Urbana. Finca número 108. Apartamento tipo A-08, sito en la planta séptima del edificio Rolux, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 10 del tomo 1.823, finca número 49.507, inscripción primera. Se valora en 500.000 pesetas.

22. Urbana. Finca número 109. Apartamento tipo A-09, sito en la planta séptima del edificio Rolux, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 13 del tomo 1.823, finca número 49.509, inscripción primera. Se valora en 500.000 pesetas.

23. Urbana. Finca número 1. Local situado en la planta sótano del edificio

Capela, en Torremolinos. Inscrita al folio 175 del tomo 1.814, finca número. 49.119, inscripción primera.

Se valora en 12.000.000 de pesetas.  
24. Urbana. Finca número 1. Local comercial, situado en la planta baja del edificio, en el pasaje llamado de Pizarro, de Torremolinos, sin designación de número, inscrita al folio 234 del tomo 1.746, finca 10.842, inscripción primera. Se valora en 8.000.000 de pesetas.

25. Urbana. Finca número 13. Apartamento tipo A-2, situado en la planta primera del edificio Antares, en Torremolinos. Inscrita al folio 49, tomo 1.811, finca 48.869, inscripción primera. Se valora en 800.000 pesetas.

26. Urbana. Finca número 14. Apartamento tipo B-1, situado en la planta primera del edificio Antares, en Torremolinos. Inscrita al folio 52 del tomo 1.811, finca 48.871, inscripción primera. Se valora en 800.000 pesetas.

27. Urbana. Finca número 15. Apartamento tipo C-4, sito en la planta primera del edificio Antares, en Torremolinos. Inscrita al folio 55, tomo 1.811, finca 48.873, inscripción primera. Se valora en 800.000 pesetas.

29. Urbana. Finca número 45. Apartamento tipo 6, situado en la planta cuarta del edificio Antares, en Torremolinos. Inscrita al folio 145, tomo 1.811, finca número 48.933, inscripción primera. Se valora en 800.000 pesetas.

30. Urbana. Finca número 46. Apartamento tipo D-8, situado en la planta cuarta del edificio Antares, de Torremolinos. Inscrita al folio 148, tomo 1.811, finca número 48.935, inscripción primera. Se valora en 800.000 pesetas.

31. Urbana. Finca número 49. Apartamento tipo A-2, situado en la planta cuarta del edificio Antares, en Torremolinos. Inscrita al folio 157, tomo 1.811, finca número 48.941, inscripción primera. Se valora en 800.000 pesetas.

32. Urbana. Finca número 50. Apartamento tipo B-1, situado en la planta cuarta del edificio Antares, en Torremolinos. Inscrita al folio 160, tomo 1.811, finca 48.943, inscripción primera. Se valora en 800.000 pesetas.

33. Urbana. Finca número 73. Apartamento tipo A-2, en la sexta planta del edificio Antares, en Torremolinos. Inscrita al folio 229, tomo 1.811, finca número 48.989, inscripción primera. Se valora en 800.000 pesetas.

34. Urbana. Finca número 74. Apartamento tipo E-1, en la planta sexta del edificio Antares, en Torremolinos. Inscrita al folio 232, tomo 1.811, finca 48.991, inscripción primera. Se valora en 800.000 pesetas.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario judicial (Firmado). — El Magistrado - Juez de primera instancia (Firmado): (A.—22.432)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Peñalva, Magistrado - Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en los autos seiscientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y nueve-LL, seguidos en este Juzgado de su cargo, a instancia de "Ladrillera de Mejorada, S. A.", con domicilio social en Castelló, número ciento dieciocho, por auto de esta fecha se le ha declarado en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, convocándose a los acreedores a Junta general, para cuyo acto se ha señalado el día diecinueve de diciembre próximo, a las cinco de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, planta tercera, ala izquierda.

Y para que conste y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, "Boletín Oficial del Estado" y periódico de más circulación de esta capital, expido el presente, por cuadruplicado ejemplar, en Madrid, a once de noviembre de mil, digo, de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado): (A.—22.426)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos número setecientos veintuno de mil novecientos setenta y siete-T, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Hernández Tabernilla, en nombre y representación del "Banco Hispano Americano, S. A.", con don Enrique Ortiz y esposa, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Apartamento diecisiete de la planta quinta, letra A, del edificio número dos, denominado "Bahía", en la urbanización "Vista Hermosa", con superficie construida de ciento doce metros veintinueve decímetros cuadrados, que consta de vestíbulo, estar-comedor, terraza, dos dormitorios, dos cuartos de baño, cocina con terraza-lavadero y aseo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Puerto de Santa María, como finca número 9.563, sita en tal población.

Apartamento veinte en planta quinta, letra D, del mismo edificio, en "Vista Hermosa", denominado "Bahía", con setenta y nueve metros noventa y siete decímetros cuadrados construidos, que consta de vestíbulo, estar-comedor con terraza, dormitorio, cuarto de baño, cocina con terraza-lavadero y aseo. Inscrita en el mismo Registro como finca número 9.566.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, se ha señalado el día diecinueve de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de tasación, que lo es de tres millones doscientas cincuenta mil pesetas el primer apartamento y de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas el segundo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los bienes que se bastan se encuentran inscritos a nombre de los demandados, en dominio, según consta de la certificación de títulos aportada en veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve, con cuya titulación deberán conformarse el rematante.

## Cuarta

Todo licitador se entenderá que acepta las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, que continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin desestimar, digo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Quinta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación.

Dado en Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado): (A.—22.423)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos novecientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y siete-T, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Ortiz Calvate, en nombre y representación de "Polydros, S. A.", contra don Tomás Pérez Roldán, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Un compresor "Samu", con motor "Barreros", de 45 caballos, de 4.150 litros de capacidad.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día dieciocho de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de doscientas veinticinco mil pesetas, en que ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en el propio demandado, en Horcajo de Santiago (Cuenca), calle Huertas, seis.

Dado en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.429)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número setecientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y ocho-T, a instancia de "Bombas Guinard, S. A.", representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra don Arturo Eche Ferrándiz, sobre reclamación de sesenta y seis mil cuatrocientas veinte pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados al demandado y que se encuentran depositados en poder del propio deudor, en la calle de Balaguer, número noventa y cuatro, de Prat de Llobregat, y que son los siguientes:

Una máquina de taladrar, eléctrica, marca "Asideh", modelo B, serie 31, número 3094.

Una estufa eléctrica de secar motores, marca "Casals", con motor acoplado. Una pulidora marca "Cemma", con motor acoplado con dos muelas esmeril.

Una prensa manual sin marca visible. Una sierra de disco eléctrica, con motor acoplado.

Una prensa hidráulica marca "Enebro", de 30 toneladas.

Dos meses metálicas de despacho de 1,40 x 2,80 cm.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", modelo Lexicón 80, con carro.

Una calculadora eléctrica, marca "Hispano Olivetti", modelo Lago 58.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veintiuno de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta mil setecientos cincuenta pesetas, que es la cantidad que arroja una vez rebajado el veinticinco por ciento en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Manuel Tolón. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jaime Juárez. (A.—22.420)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo número novecientos cuatro de mil novecientos setenta y siete, a instancia del "Banco de Descuento, S. A.", contra don Moisés Bembunan Wanon, en reclamación de cinco millones de pesetas de principal, más un millón de pesetas de intereses y costas; en los que, por providencia de este día se ha dispuesto la venta en pública subasta, por segunda vez, de la participación indivisa de cuatro enteros noventa y cuatro milésimas por ciento, del siguiente:

"Casa y garaje sito en la calle de Espronceda, número veintisiete, que consta de cinco plantas sobre la superficie de terreno de novecientos sesenta y un metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con terreno de doña Josefa y doña Cristina Gómez Urraca, en línea de nueve metros y once centímetros y ocho metros ochenta y nueve centímetros, respectivamente; al Sur, con calle Espronceda, en línea de dieciocho metros; al Este, con terrenos del Marqués de Tovar, en línea de cincuenta y tres metros cuarenta centímetros, y al Oeste, con terreno de doña Josefa Amparo y María Cristina Gómez Urraca, en línea de cincuenta y tres metros cuarenta centímetros".

Cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día veintisiete de diciembre próximo, a las diez de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de cuatro millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos quince pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y debiendo los licitadores consignar el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciéndose constar, además, que los títulos han sido suplidos por certificación de Registro, los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de la provincia en el y diario "El Alcázar" de esta ciudad, así como en el sitio de costumbre de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.415)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Rafael Gómez Chaparro, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo cuatrocientos setenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Aislamientos Rheinhold Mahla, S. A.", con Escorialístico Alonso Huete, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se señalan, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

**Bienes que se sacan a subasta**

Catorce mesas con patas de hierro y tapa de madera de formica, cuadradas, cromadas y tablero contrachapado por las dos caras, tasadas en veintidós mil pesetas.

Siete divanes, de unas medidas exteriores, aproximadas, de 4,40 metros, haciendo forma de herradura, forrados en cuerpil rojo, tasados en setenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.425)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento treinta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Uralita, S. A.", contra don Antidío Rodríguez López, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiuno de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

**Bienes que se sacan a subasta**

Un automóvil marca "Seat", 124 Sport 1.800, matrícula O-4191-C, valorado en doscientas diez mil pesetas.

Cuyo vehículo se encuentra depositado en poder del demandado, residente en Oviedo, calle Cabo Noval, número diez.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.416)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden los autos de juicio ejecutivo número quinientos veintidós de mil novecientos setenta y siete, a instancia del "Banco de Gredos, S. A.", con domicilio en Madrid, representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don Mohamed Yassin Zbeide, con domicilio en Granada, avenida de Carro Blanco, setenta y uno, Torres de Neptuno, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado nuevamente, en ejecución de sentencia, proceder a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, simultánea en este Juzgado y en el que corresponda al de Granada, de los siguientes bienes, embargados al demandado:

**Primer lote**

Los derechos de traspaso del local comercial destinado a bar, sito en la calle Pontón de Tejeiro, número tres, bar-restaurant, en Granada. Valorados en un millón quinientas mil pesetas.

**Segundo lote**

Una máquina de hacer café, marca "Gagger", de dos brazos. Valorada en cincuenta mil pesetas.

Un frigorífico mostrador, firma "Pedro López". Valorado en sesenta mil pesetas.

Total segundo lote: Ciento diez mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el

de igual clase que corresponda de Granada, el día diecisiete de diciembre del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación; haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta en cada uno de los lotes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que con respecto a los derechos de traspaso, el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año, y destinarle durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase que se viene ejerciendo por el demandado arrendatario, y que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo legal para el ejercicio del derecho de tanteo por parte de la propiedad, conforme a lo prevenido en el artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos. Y que el remate puede hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.430)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos ejecutivos número ochocientos noventa y uno de mil novecientos setenta y ocho-B, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Rodríguez Puyol, en nombre y representación de "Uralita, S. A.", domiciliada en Madrid, contra don Antonio Cabezas Corpas, vecino de Moriles (Córdoba), con domicilio en la calle de Ruiz Canela, número uno, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Tercera parte indivisa de la finca rústica de secano indivisible, viña en término de Moriles (Córdoba) y sitio de Moriles, con cabida dicha finca de noventa y cinco áreas, cuarenta y siete centiáreas y setenta miliáreas, que linda: Norte y Oeste, José Mora Chacón; Sur, finca-resto de Francisca Corpas Cortés, y Este, camino de Moriles a Monturque. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera (Córdoba), inscripción primera de la finca 1.830, folio 140 del libro 20 de Moriles, a favor de don Antonio Cabezas Corpas, sobre cuya finca figura, por razón de su procedencia, un censo de dos mil doscientos reales de capital, inscrito especialmente y en la actualidad a favor de doña María Julia Elisa Belmonte y Muller, por herencia paterna, según resulta de la inscripción 11 de la finca número 1.440, extendida el 6 de junio de 1906, al folio 202 del libro 228 de Aguilar.

Un camión marca "Ebro", matrícula CO-74.221.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, se ha señalado el día quince de enero de mil novecientos ochenta, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de ciento veinticinco mil pesetas respecto a la tercera parte indivisa de dicha finca y el de doscientas cincuenta mil pesetas respecto del citado camión, verificándose la subasta en lotes separados en la forma establecida por la ley de Enjuiciamiento Civil, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente

en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.433)

### JUZGADO NUMERO 18

#### EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente número mil cuatrocientos veinticinco de mil novecientos setenta y nueve-T, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de "Blesstron, Industria Electrónica, S. A." (BLESIN), domiciliada en Madrid, calle Lagasca, número ciento veintiuno, bajo, y quedan intervenidas todas las operaciones de la entidad suspensa, nombrándose al efecto interventores mercantiles al acreedor don Juan de Dios González Castro y a los promotores mercantiles don Manuel Ojeda Venero y don Juan Tomás Angel Morán Echevarría.

Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.440)

### JUZGADO NUMERO 19

#### EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia sustituto del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en la Secretaría del que refrenda, se siguen autos número mil ciento ochenta y ocho del año mil novecientos setenta y ocho del procedimiento judicial sumario de Hipotecaria, a instancia del "Banco Latino, S. A.", representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco, con don José Ortín Cerdán y doña María de los Angeles Romero Rabadán, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

"Piso o vivienda, letra E, en planta cuarta, escalera uno, de la casa número 12, de la calle de Eugenio Salazar, de Madrid, con vuelta a la calle de García Luna, por donde está señalada con entrada, pasillo de distribución, cuatro dormitorios, salón-comedor, cocina, cuarto de baño, aseo de servicio y terraza, metros cuadrados, y linda; por su entrada, frente a Este, en tres líneas, la primera con el descansillo de la escalera; la segunda, con el piso letra F de su misma planta y escalera, y la tercera, con el patio de luces y el piso letra D de su misma planta y escalera; por la izquierda o Sur, en dos líneas, la primera con el piso letra F de su misma planta y

escalera y la segunda con la calle de García Luna, y por la espalda u Oeste, con la calle de Eugenio Salazar. Le corresponde una cuota de 2,06 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número catorce de los de Madrid, al folio 46 del libro 88 del archivo 44 de la sección segunda, finca número 1.625, inscripción tercera".

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta, a las once de su mañana, y para la misma regirán las siguientes condiciones:

#### Primera

Servirá de tipo para la subasta el de un millón quinientas mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

#### Segunda

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta.

#### Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

#### Cuarta

Se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.431)

### ALCALA DE HENARES

#### EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que en este Juzgado y con el número quinientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y nueve se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por doña Gregoria Hernández Pérez, sobre declaración de ausencia legal de su esposo don Arturo del Pozo Domingo, natural de Horcajo de la Sierra (Madrid) y vecino de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio en la calle de Lope de Vega, número veintiuno, cuarto B, del que se ausentó con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, ignorándose actualmente su paradero.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para general conocimiento, el cual se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, y en un periódico de gran circulación de Madrid, así como por la Radio Nacional de España, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado en legal forma para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Alcalá de Henares, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.410)

### Juzgados de Distrito

#### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos treinta y tres de

mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Nuevo Banco, S. A.", representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra don Angel Alvarez Millán, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

#### Sentencia

En Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don José Franco Molina, Juez de Distrito titular número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de "Nuevo Banco, S. A.", representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea y defendida por el Letrado don Félix Martín Serrano, contra don Angel Alvarez Millán, mayor de edad y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Chantada, número cuarenta y tres, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por la demandante "Nuevo Banco, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra don Angel Alvarez Millán, sobre reclamación de diez mil pesetas, debo condenar y condeno a expresado demandado a que una vez que la presente sentencia sea firme pague a la demandante o a quien legalmente le represente la mencionada suma reclamada de diez mil pesetas, por los conceptos que la demanda expresa; los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo, se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Angel Alvarez Millán, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—22.419)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número sesenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Promociones Eurobuilding, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra don José López Lanza, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora y en periodo de ejecución de sentencia, sacar a la venta en segunda y pública subasta, término de ocho días y por el precio de su tasación de cincuenta y siete mil pesetas (57.000), con la rebaja del veinticinco por ciento dispuesta por la Ley, los bienes muebles embargados en los referidos autos, y que son los siguientes:

Una lavadora superautomática marca "AEG", en buen estado de funcionamiento.

Un lava-vajillas marca "Favorit", modelo De Luxe, con fregadero.

Una cocina marca "Far", de cinco estrellas, de cinco fuegos.

Un frigorífico marca "Philips", tamaño grande, dos puertas.

Se hace constar que se ha señalado para la celebración de dicha subasta pública la audiencia del día cuatro (4) de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de

este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, así como se hace saber también a los licitadores que, para tomar parte en dicha subasta pública, deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el sitio público destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo de tasación, con mencionada rebaja, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aludido tipo de tasación, con repetida rebaja, y que los bienes muebles anteriormente expresados se hallan en poder y depósito del demandado don José López Lanza, con domicilio en la calle de Don Ramón de la Cruz, número treinta y seis, piso sexto, letra B, de esta capital.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—22.437)

### Notificaciones de Sentencia

#### JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 863 de 1979, sobre lesiones, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dicen así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 12 de julio de 1979.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos José Carlos Rojas Gozalo, como responsable en concepto de autor de dos faltas de lesiones, ya definidas, a la pena de tres días de arresto por cada una de ellas y al pago de las costas del juicio; debo absolver y absuelvo libremente a los también denunciados Guillermo Domínguez Domínguez y a Lilian Meriaux. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado). — Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a José Carlos Rojas Gozalo, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 17 de octubre de 1979. (B.—8.945)

#### JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 1.078 de 1979, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 26 de octubre de 1979.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito núm. 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Victoriano Carmarón Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en la calle de La Presa, núm. 48, de San Fernando de Henares; y como denunciados: Santiago Gutiérrez Luceño, mayor de edad, y Luis García González, mayor de edad, con domicilio, ambos, en la calle de Francisco Villaespesa, núm. 25, de esta capital...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Santiago Gutiérrez Luceño, declarando de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Juan Parejo. (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.—M. Moreno. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma a los denunciados Santiago Gu-

tiérrez Luceño y Luis García González, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 26 de octubre de 1979.  
(B.—8.962)

**JUZGADO NUMERO 20**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 704 de 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 15 de diciembre de 1978. — El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito del Juzgado núm. 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por denuncia de Francisco Salazar Gómez, con domicilio en Benito Gutiérrez, núm. 31, contra Alberto Sáinz Jiménez, con domicilio en la avenida de San Luis, núm. 7, y Antonio Braojos, actualmente en paradero desconocido y citado por edictos, por supuesta falta de daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Braojos, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple sin infracción de Reglamento, a la pena de multa de 1.000 pesetas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de dos días en la Cárcel Provincial, caso de impago; indemnización de 15.513 pesetas a Francisco Salazar Gómez y al pago de las costas. Se establece la responsabilidad civil subsidiaria de Alberto Sáinz Jiménez, para caso de insolvencia del principal responsable.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el denunciado Antonio Braojos en ignorado paradero, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia.— José María García. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 1979.

(B.—8.779)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 922 de 1977, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 31 de marzo de 1978. — El señor don Hipólito Santos García, Juez de Distrito del número 20 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado por denuncia de Francisco Bienvenido Campos Mayor, mayor de edad, casado, hostelero, con domicilio en Montes de Barbanza, núm. 21, por sí y en representación de la empresa "Karesa", contra Abselam Mohamed Laiachy, marroquí, actualmente en paradero desconocido, y citado por edictos por supuesta falta de daños y amenazas, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Abselam Mohamed Laiachy, como autor responsable de una falta de amenazas, a la pena de multa de 2.500 pesetas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de dos días en la Cárcel Provincial, caso de impago, indemnización de 450 pesetas a la Sociedad "Karesa" y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose en paradero desconocido el denunciado Abselam Mohamed Laiachy, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia.— Hipólito Santos. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 1979.

(B.—8.780)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 144 de 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 3 de noviembre de 1978. — El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito del Juzgado núm. 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por denuncia de Joaquín Álvarez

Garrido, con domicilio en el paseo de los Olivos, núm. 110, contra Angel Pérez Fernández, como conductor, actualmente en paradero desconocido y citado por edictos, y Joaquín Mata Hernández, como responsable civil subsidiario, con domicilio en Profesor Waksman, núm. 14, por supuesta falta de daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Pérez Fernández, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple sin infracción de Reglamento, a la pena de multa de 1.000 pesetas en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de dos días en la Cárcel Provincial, caso de impago; indemnización de 4.750 pesetas, digo, 52 pesetas a Joaquín Álvarez Garrido y al pago de las costas. Se establece la responsabilidad civil subsidiaria de Joaquín Mata Hernández, para caso de insolvencia del principal responsable. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el denunciado Angel Pérez Fernández en ignorado paradero, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia.— José María García. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 1979.

(B.—8.782)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.125 de 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 27 de octubre de 1978.—El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito del Juzgado núm. 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por denuncia de María Díaz Montiel, mayor de edad, soltera, empleada, con domicilio en Galileo, núm. 72, en representación de la empresa "Pettinasi" contra María Luisa García Sánchez, mayor de edad, casada, actualmente en paradero desconocido y citada por edictos, por supuesta falta de estafa, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Luisa García Sánchez, como autora responsable de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 9.849 pesetas a la empresa "Bartanasí" y al pago de las costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose la denunciada en ignorado paradero, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia.— José María García. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 1979.

(B.—8.783)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 7 de 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 3 de noviembre de 1979. — El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito del Juzgado núm. 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por denuncia de Rafael Vilarasán Moreno, con domicilio en Ramírez de Arellano, núm. 22, contra Antonio Salazar Fernández, actualmente en paradero desconocido y citado por edictos, por supuesta falta de estafa, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Salazar Fernández, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 2.500 pesetas a Rafael Vilarasán Moreno y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el denunciado en ignorado paradero, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la sentencia.— José María García. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 1979.

(B.—8.784)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 921 de 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 6 de noviembre de 1978. — El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito del Juzgado núm. 20 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado contra José Luis Humanes Candel, con domicilio en Cerro Bermejo, núm. 2, y Manuel Carnero Salvador, actualmente en paradero desconocido y citado por edictos, por supuesta falta de lesiones, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Luis Humanes Candel y Manuel Carnero Salvador, como autores responsables de una falta de lesiones mutuas, a la pena de diez días de arresto menor al primero y dos al segundo, y al pago de las costas por mitad.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el denunciado Manuel Carnero Salvador en ignorado paradero, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia.— José María García. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 1979.

(B.—8.785)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 604 de 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 23 de junio de 1978.—El señor don Hipólito Santos García, Juez de Distrito del Juzgado número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por denuncia de Misericordia Hidalgo Díaz y su hija Esther Izquierdo Hidalgo, ambas con domicilio en Sarriá, núm. 53, contra el esposo de la primera y padre de la segunda, Eugenio Izquierdo Rodríguez, por supuesta falta de malos tratos y amenazas, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eugenio Izquierdo Rodríguez, como autor responsable de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de multa de 1.000 pesetas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de dos días en la Cárcel Provincial, caso de impago, y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el denunciado en ignorado paradero, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la sentencia.— José María García. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 1979.

(B.—8.786)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 450 de 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 20 de octubre de 1978.—El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito del Juzgado núm. 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Silvio Guillermo Ordóñez Fuentes, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio actual en la calle de Alcalde Sáinz de Baranda, núm. 23, y Juan Ramón Herrera Hernández, mayor de edad, soltero, camarero, con domicilio en Claudio Coello, núm. 95, por supuesta falta de hurto, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Silvio Guillermo Ordóñez Fuentes y Juan Ramón Herrera Hernández, como autor y coautor, respectivamente, de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose los denunciados en ignorado paradero, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para

la notificación de la sentencia. — José María García. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 1979.

(B.—8.787)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 602 de 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de octubre de 1978. — El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito del Juzgado núm. 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por denuncia del Policía Armado número 55.214 contra Luis José Ferro Varela, mayor de edad, soltero, actualmente en paradero desconocido y citado por edictos, por supuesta falta de orden público, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis José Ferro Varela, como autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de multa de 1.000 pesetas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de dos días en la Cárcel Provincial, caso de impago; reprensión privada y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el denunciado en ignorado paradero, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la notificación de la sentencia.— José María García. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 1979.

(B.—8.788)

**Citaciones**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**ILLESCAS**

Don Pablo Fernández García, Juez de Distrito sustituto de Illescas.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de juicio de faltas número 185 de 1978, por lesiones y daños en accidente de tráfico, ocurrido el día 29 de enero de 1978, a la altura del kilómetro 43,305 de la carretera N-V Madrid-Badajoz, término municipal de Valmojado, en cuyo expediente tengo acordado citar a la lesionada María del Señor Cánovas Huertas, para que en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personere en este Juzgado a fin de notificarla el auto ejecutivo dictado a su favor en el indicado procedimiento.

Y para que conste y sirva de citación a la lesionada María del Señor Cánovas Huertas, de veinticuatro años, soltera, hija de Antonio y de María, de profesión empleada, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle del Ferrocarril, número 6, segundo A, de donde se ausentó sin dejar señas, hoy en ignorado paradero, extendiendo el presente.  
(G. C.—10.191) (B.—8.835)

**CALLOSA DE SEGURA**

Por el presente se requiere al denunciado en autos de juicio de faltas número 158 de 1978, sobre imprudencia, con daños, Antonio Martínez Soria, cuyo último domicilio lo tuvo en Benejúzar (Alicante) y actualmente en paradero desconocido en territorio nacional, al objeto de que se personere en los mencionados autos para prestar declaración en los mismos, a tenor de los hechos denunciados.  
(G. C.—10.241) (B.—8.946)